

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas). EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos. EN PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Deneé Schmitz, 2, rue Favart, 2. LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde todos los días: los festivos solamente de once a una. Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los días festivos de once a una. La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for location (MADRID, PROVINCIAS, BALEARES Y CANARIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO) and price (Pesetas). Includes details about delivery and return policies.

GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Habiéndose padecido algunas equivocaciones de copia en el siguiente decreto publicado en la GACETA de ayer, se reproduce rectificado.

DECRETO.

Usando de la autorizacion concedida al Gobierno por la ley de 31 de Julio último, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se concede absoluta, amplia y general amnistia, sin excepcion de clase ni fuero, á todas las personas sentenciadas, procesadas ó sujetas á responsabilidad por delitos políticos de cualquier especie cometidos hasta la citada fecha de 31 de Julio próximo pasado.

Art. 2.º En su consecuencia, se sobreseerá desde luego y sin costas en todas las causas pendientes por los expresados delitos.

Art. 3.º Las personas que por ellos estén detenidas, presas ó sufriendo condenas, serán puestas inmediatamente en libertad por los Juzgados y Tribunales que instruyan ó hayan fallado las causas, pudiendo volver libremente á España las que se hallaren expatriadas.

Art. 4.º Las que tuvierén derecho á sueldos ó haberes del Estado, la provincia ó el Municipio, con inclusion de los militares, necesitarán para poder percibirlos acreditar haber prestado el juramento á la Constitucion ante las Autoridades competentes.

Art. 5.º Se consideran tambien delitos políticos, para los efectos de este decreto, los cometidos con objeto de falsear, impedir ó ejercer coaccion en la libre emision del sufragio electoral, los conexos á que se refiere el caso 3.º artículo 334 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, las incidencias de los delitos políticos, y finalmente los cometidos por medio de la imprenta, excepto los de injuria y calumnia perseguidos á instancia de la parte agraviada.

Art. 6.º La responsabilidad civil en que hayan incurrido los procesados por los daños y perjuicios que hubiesen sufrido los particulares con ocasion de los delitos expresados en los artículos 1.º y 5.º queda subsistente, y se hará efectiva á instancia de los interesados.

Art. 7.º Por los respectivos Ministerios se dictarán las disposiciones convenientes para la inmediata y exacta aplicacion de este decreto.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros. Manuel Ruiz Zorrilla.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO.

Vengo en nombrar Capitan general del distrito de Valencia al Mariscal de Campo D. Mariano Socias del Fangar y Lledó, que desempeña interinamente dicho cargo.

Dado en Palacio á veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

Resoluciones dictadas por el mismo.

ESTADO MAYOR GENERAL.

Concediendo dos meses de licencia al Brigadier D. Tomás Vela. Idem tres id. de prórroga al Mariscal de Campo D. José Ignacio Echevarría.

INFANTERIA.

Desestimando las instancias promovidas por el Teniente Coronel D. Ignacio Aznar; Capitanes D. Francisco Juve, D. Leopoldo Ruiz y D. Manuel Velasco Torres; Tenientes D. Segundo Salcedo y D. José Pinilla; y Alférez D. Vicente de Sárraga.

Concediendo la vuelta al servicio al sargento primero D. Francisco Rodriguez.

Disponiendo pasen á situacion de reemplazo el Teniente D. José Rioja y Alféreces D. Luis y D. Manuel Rioja.

Idem que el Capitan D. Juan Gonzalez del Castillo pase al batallon cazadores de Béjar; el de igual clase D. Amadeo Valdés y Teniente D. José Pacheco pasen al regimiento de Extremadura, y el Alférez D. Federico Arranz al del Principe.

Disponiendo que el Teniente D. Manuel Ferrer pase de Auxiliar á la Representacion de los cuerpos de infanteria.

Idem que el Capitan D. Florencio Leon Gutierrez y Teniente D. Juan de la Cruz Martinez cubran vacante en el regimiento de Búrgos y en el de Córdoba.

Aprobando una propuesta de ascenso á Alférez por antigüedad de tres sargentos primeros.

Concediendo mayor antigüedad y grado de Alférez al sargento primero D. José Azcárate.

Idem grado de Teniente al Alférez D. Ramon Aubá.

Disponiendo que el Teniente D. José Acevedo ocupe vacante en el batallon cazadores de Alcántara.

Concediendo dos meses de licencia al Teniente Coronel D. Pascual San Juan, Coronel D. Francisco San Juan, Comandante D. Julio Cires y Capitanes D. José San Juan y D. Gregorio Urquia.

Idem continuacion en el servicio á 15 sargentos primeros.

Idem exencion de depósito para contraer matrimonio al Teniente D. Eduardo Barron.

Idem pasar en su propio empleo al ejército expedicionario de Cuba á los Capitanes D. Luis Rodriguez Albano y D. Felipe Gonzalez.

Idem id. al ejército de Filipinas con ascenso a tres Alféreces y en su empleo á dos Tenientes.

CABALLERIA.

Disponiendo que el Comandante D. Felipe de Jaca pase á situacion de reemplazo, y ocupe su vacante en la Comandancia de reserva de Palencia el de la misma clase Don Eduardo Manzano.

Concediendo dos meses de licencia al Profesor veterinario D. Victor Largo.

Aprobando una propuesta de ascenso á Alférez de los tres sargentos primeros más antiguos D. Bernardino Oreada, D. Modesto Mateo y D. Angel Valimaña y Anay.

Concediendo el pase á situacion de reemplazo al Profesor veterinario D. Valentin Rodriguez.

Aprobando la expulsion de la Academia de Caballeria de los Cadetes D. Antonio de los Rios y D. José Angulo y Rodon.

Nombrando Ayudante de Campo del Presidente del Consejo de redenciones al Capitan D. Juan Mac-Crohon.

Concediendo continuacion en el servicio á cuatro sargentos primeros.

ARTILLERIA.

Disponiendo la organizacion de un regimiento de artilleria en Filipinas.

Concediendo tres meses de licencia al Coronel D. Antonio Quintana, y dos á los Capitanes D. Dionisio Navarro, D. José Aguirre y D. Luis Freire.

Aprobando la continuacion del Capitan D. Cláudio del Pozo en el ejército de Cuba.

Concediendo tres meses de licencia al Capitan D. Camilo Valles.

Negando gratificaciones de mando á los Directores de los Parques y Comandantes de artilleria.

Disponiendo que la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife sea desempeñada por un Capitan.

Concediendo continuacion en el servicio á tres sargentos primeros.

Idem licencia para casarse al Comandante D. Luis Eytier.

GUARDIA CIVIL.

Concediendo cuatro meses de licencia al Comandante D. Isidro Quiroga.

Idem licencia para casarse al Capitan D. Juan Hernandez.

Idem continuacion en el servicio á dos sargentos primeros.

CARABINEROS.

Concediendo dos meses de licencia al Capitan D. Juan Iglesias y Teniente D. Antonio Luque.

Disponiendo quede sin efecto el pase al cuerpo de Carabineros del Alférez de infanteria D. Matias Diaz.

INGENIEROS.

Disponiendo éntre en número con destino al primer regimiento del arma el Capitan D. Cristóbal Elías de la Casa.

Concediendo un mes de prórroga á la licencia que disfruta el Teniente D. Joaquin Barraquer.

Idem un mes de prórroga para embarcar para Filipinas al Capitan D. Andrés Villalon.

Aprobando el nombramiento de Conserje en favor de D. Policarpo Miguel y Bas.

Idem id. de Maestro de obras á D. Benito Solla.

ADMINISTRACION MILITAR.

Concediendo regreso á la Peninsula al Comisario de Guerra D. José Teran, que sirve en Cuba.

Idem id. al Oficial primero de Administracion militar D. Rafael Altolaquirre.

Idem un mes de licencia al Comisario de segunda clase D. Valeriano Gallo.

Idem 45 dias de id. al Oficial tercero D. Bráulio Navas.

Disponiendo quede sin efecto el pase á Cuba del Oficial segundo D. Antonio Sanchez Cámara.

Que se abonen las pagas de Junio, Julio y Agosto al Oficial primero D. Eloy Lopez.

Disponiendo quede de reemplazo el Oficial segundo Don Eduardo Bayo.

Aprobando una propuesta de colocacion de tres Oficiales de Administracion militar.

SANIDAD MILITAR.

Disponiendo que el primer Ayudante Médico D. Eduardo Pérez quede en situacion de reemplazo.

Idem id. id. el segundo Ayudante D. Leandro Alonso de Celada.

Aprobando la comision conferida al Médico mayor Don Antonio Moreno.

RETIRADOS.

Concediendo dos años de licencia al Comandante Don Joaquin Gallego y Barbaza.

Idem retiro al guardia civil Agustin Seisedos.

Idem al carabinero Antonio Sanchez.

Desestimando la instancia promovida por el Capitan retirado D. Jerónimo Flores.

Idem id. la del Teniente Coronel D. Miguel de la Vega.

MONTE-PIO MILITAR.

Concediendo rehabilitacion de pension á Doña Engracia Farlete, Doña Ubaldina Moreno, Doña Manuela Calvo, Doña Paula Masfeito y Doña Catalina Barranco.

Idem pension á Justo Manso, Vicente Luna, Doña Teresa Breton, Doña María Toreuata, Doña Manuela Conejo, Julian Antequera, Manuel Alvarez y Pedro Gomez.

ULTRAMAR.

Se han aprobado varias propuestas reglamentarias de ascenso y colocacion, remitidas por el Capitan general de Cuba.

Confirmando el empleo de primer Profesor de Veterinaria honorario, concedido á D. Francisco Condon por el Capitan general de Cuba.

Idem id. de Alférez á los sargentos primeros D. Francisco Araez y D. Manuel Ripoll.

Recompensas por la campaña de Cuba.

Infanteria.

- List of military personnel and their ranks/awards: Teniente D. Teófilo Osorio, Otro D. José Medrano, Capitan D. Antonio Diaz, Teniente D. Tomás Saracibas, Idem D. Melchor Manso, Alférez D. Eduardo Dudos, Idem D. Cláudio Mauzan, Teniente D. José Benitez Mataró, Alférez D. Luis Bresto, Cruz roja del Mérito militar de primera clase, Teniente D. Ramon Nuñez, Alférez D. Guillermo Palacios, Capitan D. Rafael Herreros, Teniente D. Emilio Moraso, Alférez D. Tirso Clemente, Teniente D. Antonio Martin, Capitan D. Francisco Valencia, Teniente D. Manuel Paz del Rio, Capitan D. Pedro Ayala de Rueda, Empleo de Comandante, Otro D. Emilio Iturriaga, Teniente D. Pablo Aragonés, Otro D. Protasio Rico, Idem de Capitan, Otro D. Manuel Lopez Garcia, Idem de Comandante, Capitan D. Bráulio Ordoñez, Otro D. Juan Barutell, Sargento primero D. Eusebio Rodriguez, Idem de Alférez, Otro D. Pedro Regueira, Idem de Comandante, Capitan D. Alonso Garcia, Sargento primero D. Faustino Arango, Otro D. Antonio Gonzalez, Otro D. Domingo Berea, Idem de Alférez, Cadete D. Enrique Gordell, Sargento primero D. Juan Maldonado, Otro D. Mariano Valles.

- Sargento 1.º D. Gregorio Solanas.
- Otro D. Pablo Farnes.
- Otro D. Mariano Ruiz.
- Otro D. Sebastian Garcia.
- Otro D. Mariano Miron.
- Otro D. Pedro Canals.
- Otro D. José Gastacans.
- Otro D. Salvador Garcia.
- Otro D. Enrique Castro.
- Capitan D. José March.
- Comandante D. Norberto Nieto.
- Alférez D. Juan Larrumbe.
- Sargento primero D. Mariano Arizon.
- Teniente D. Wenceslao Espina.
- Comandante D. José Hernandez.
- Teniente D. Celestino Camero.
- Otro D. Francisco Gonzalez.
- Otro D. Mariano Garbollo.
- Alférez D. Mariano Mas.
- Otro D. José Lopez Marmolejo.
- Capitan D. Tereso Nieto.
- Otro D. José Barba.
- Otro D. Manuel Bieto.
- Teniente D. Federico Pita.
- Otro D. Eduardo Osorio.
- Sargento primero D. Ildefonso Andrés.
- Otro D. Robustiano Vazquez.
- Alférez D. Diego Martin.
- Otro D. Isidro Cánovas.
- Teniente D. Ricardo Fernandez.
- Otro D. Joaquin Barbeta.
- Alférez D. José Diaz Castillo.
- Comandante D. Enrique Marañes.
- Capitan D. Felipe Valle.
- Teniente D. Juan Badia.
- Capitan D. Luis Moreno.
- Otro D. Juan Gavalon.
- Teniente D. José Miranda.
- Alférez D. Federico Caballero.
- Teniente D. Angel Juarez.
- Otro D. José Rodriguez.
- Otro D. Pedro Albarran.
- Otro D. Francisco Michelena.
- Sargento primero D. Antonio Diaz.
- Comandante D. Manuel O'Reilly.
- Otro D. Manuel Sanchez.
- Capitan D. José Fragnals.
- Otro D. Francisco Cerro.
- Otro D. José Villafani.
- Otro D. Gregorio Mazas.
- Alférez D. Juan Rancos.
- Otro D. Antonio Infante.
- Otro D. Francisco Rodriguez.
- Otro D. Carlos Moneno.
- Otro D. José Martinez Barrio.
- Teniente D. Honorato Argas.
- Otro D. Timoteo Alvarez.
- Sargento primero D. Facundo Ayala.
- Capitan D. Francisco Pulido.
- Otro D. Juan Pozas.
- Alférez D. Deogracias Sanchez.
- Teniente D. José del Pino.

Empleo de Alférez.

Idem de Comandante. Id. de Teniente Coronel. Idem de Teniente.

Idem de Alférez.

Idem de Capitan. Id. de Teniente Coronel.

Idem de Alférez.

Idem de Capitan.

Idem de Teniente.

Idem de Comandante.

Idem de Capitan.

Idem de Alférez.

Idem de Comandante.

Idem de Teniente.

Idem de Capitan.

Idem de Teniente.

Idem de Capitan.

Idem de Teniente.

Idem de Teniente Coronel.

Idem de Comandante.

Idem de Capitan.

Idem de Comandante.

Idem de Capitan.

Idem de Teniente.

Idem de Capitan.

Idem de Alférez.

Idem de Coronel de Milicias.

Idem de Comandante.

Idem de Comandante.

Idem de Comandante.

Idem de Teniente.

Idem de Teniente.

Idem de Capitan.

Idem de Alférez.

Idem de Comandante.

Idem de Teniente.

Idem de Capitan.

Caballeria.

- Comandante D. Ricardo Balbuena.
- Alférez Cadete D. Federico Moreno.
- Sargento primero D. Sebastian Jover.
- Cadetes D. José Bona y D. Ignacio Marti.
- Teniente Coronel D. Eugenio Sanchez.
- Alférez D. Pedro Seaso.
- Capitan D. Faustino Cistué.
- Alférez D. Cecilio Terraron.
- Otro D. Francisco Melgar.
- Comandante D. Ricardo Balboa.

Empleo de Teniente Coronel.

Idem de Alférez.

Grado de Coronel.

Idem de Teniente.

Cruz de primera y segunda clase del Mérito militar, roja.

Artilleria.

- Teniente D. José Serdel.
- Primer Profesor D. Gregorio Perez.
- Teniente D. Francisco Almaguerra.

Empleo de Capitan.

Cruz de primera clase del Mérito militar, roja.

Guardia civil.

- Segundo Veterinario D. Eustaquio Gonzalez.

Cruz de primera clase del Mérito militar, roja.

Sanidad militar.

- Primer Ayudante-Médico Don Francisco Pulido.

Grado de Médico mayor.

Se han confirmado tambien las recompensas concedidas por el Capitan general de Cuba á los individuos de tropa que han sido heridos ó más se han distinguido en los encuentros habidos con los insurrectos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETOS.

Vengo en nombrar Jefe del Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública, con la categoria de Jefe de Administracion de primera clase, á

D. Manuel Arriola, Gobernador de la provincia de Leon. Dado en Palacio á veintiseis de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Hacienda, Servando Ruiz Gomez.

En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Gobernadores de las provincias, en el ejercicio de la alta inspeccion y vigilancia de la Administracion económica provincial que les corresponde con arreglo á la organizacion actual de la misma aprobada por la ley de 19 de Mayo de 1870, podrán usar en casos excepcionales de las facultades siguientes:

- Primera. Suspender apremios.
- Segunda. Apresurar el pago de obligaciones legítimas, comunicando la disposicion oportuna al Jefe económico para que las ordene, siempre que haya fondos disponibles.
- Tercera. Nombrar los expendedores de efectos estancados con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 2.º En cada caso que los Gobernadores suspendan un apremio ó aceleren un pago, darán cuenta al Ministerio de Hacienda, expresando los fundamentos de estas disposiciones; y el Jefe de la Administracion económica lo participará por separado á la Direccion general á cuyo

ramo corresponda el ingreso, ó á la del Tesoro si se trata de pagos, y el Ministro de Hacienda resolverá en su vista lo que proceda.

Art. 3.º Queda vigente el reglamento de 8 de Diciembre de 1869 en cuanto no se oponga al presente decreto.

Dado en Palacio á veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Hacienda, Servando Ruiz Gomez.

Resultando vacante la plaza de Vista tercero de la Aduana de Cádiz por traslacion de D. Eduardo Cuadrado que la obtenia, cuya provision pertenece al turno de concurso, S. M. el Rey, de conformidad con lo propuesto por V. I. en oficio de 21 del actual, se ha servido conferirla con el sueldo de 3.500 pesetas á D. Mariano Ubios, que lo es primero de la de Palma, á quien corresponde el ascenso por ser el que más circunstancias reune, segun aparece del estado de calificaciones de los empleados que han acudido al concurso y que á dicho oficio acompaña.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1871.

RUIZ GOMEZ.

Sr. Director general de Aduanas.

Estado de la calificación que, con arreglo á las bases acordadas por la Comisión de concurso, corresponde á los funcionarios que han acudido al que se ha anunciado para la provision de una plaza de Oficial de primera clase, vacante en el cuerpo de empleados de Aduanas.

Número de antigüedad en el escalon.	NOMBRE	ANTIGÜEDAD EN EL GRADO.			MEJOR calificación.	NO HABER sufrido correccion.	MAYOR número de idiomas.	HABER publicado obras.	SERVICIOS especiales.	AÑOS DE SERVICIOS EN LA CARRERA.			TOTAL.	NÚMERO QUE LES CORRESPONDE POR EL CONCURSO.		
		Años.	Meses.	Dias.						Años.	Meses.	Dias.				
3.000 pesetas.																
2	D. Joaquin Burruezo.	5	8	12	buena.	100	1	0	0	0	40	7	25	100	386 1.º Sr. Ubios... 437	
6	D. Leon Boblan y Elizuche.	5	3	13	"	400	400	0	0	0	29	6	15	73	366 2.º Sr. Fernandez Cruz... 415	
10	D. José de Moya y Cabrera.	4	7	5	"	400	100	0	0	0	20	7	2	51	331 3.º Sr. Burruezo... 386	
12	D. Mariano de Ubios.	4	3	15	"	400	100	2	100	0	25	4	9	62	437 4.º Sr. Bublan... 366	
13	D. Wenceslao Suarez Ponte.	4	4	16	"	400	2	0	0	0	20	1	9	49	293 3.º Sr. Moya... 331	
17	D. Domingo Fernandez Ponte.	3	7	5	"	400	100	0	0	1	100	21	4	1	52	445 6.º Sr. Suarez Ponte... 293

Madrid 24 de Agosto de 1871.—J. Torres Meana.

Para la plaza de Administrador de la Aduana de Barba de Puerto, que resulta vacante, cuya provision pertenece al turno de concurso, S. M. el Rey, de conformidad con lo propuesto por V. I. en 5 del actual, se ha servido nombrar con el sueldo de 1.500 pesetas anuales á D. Antonio Garcia Lopez, electo Administrador de la del Grao de Castellon, con 1.250 pesetas, á quien corresponde este ascenso por ocupar el núm. 1.º entre los que han acudido al concurso

y que figuran en el estado que al mencionado oficio acompaña.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1871.

RUIZ GOMEZ.

Sr. Director general de Aduanas.

Estado que se cita en la orden anterior.

Número de antigüedad en el escalon.	NOMBRE	ANTIGÜEDAD EN EL GRADO.			MEJOR calificación.	NO HABER sufrido correccion.	MAYOR número de idiomas.	HABER publicado obras.	SERVICIOS especiales.	AÑOS DE SERVICIOS EN LA CARRERA.			TOTAL.	NÚMERO QUE LES CORRESPONDE POR EL CONCURSO.	
		Años.	Meses.	Dias.						Años.	Meses.	Dias.			
1.250 pesetas.															
1	D. Antonio Hernandez y Lucas.	3	4	4	"	400	100	0	0	0	3	4	4	56	336 1.º Sr. Garcia Lopez... 400
5	D. José Garcia Lomas.	3	1	19	"	400	400	0	0	0	3	1	19	51	342 2.º Sr. Roca... 387
7	D. Camilo Andujar.	3	1	16	"	400	400	0	0	0	3	1	16	51	342 3.º Sr. Ocampo... 380
16	D. Lorenzo Roca.	2	11	5	"	400	400	1	50	0	2	11	5	49	387 4.º Sr. Mestre... 379
17	D. Segundo Ocampo y Pesqueira.	2	8	26	"	400	400	1	50	0	2	10	14	48	380 5.º Sr. Piera... 370
19	D. Federico Mestre y Bruno.	2	5	29	"	400	400	1	50	0	3	2	20	54	379 6.º Sr. Hernandez... 355
32	D. Antonio Garcia Lopez.	1	8	1	"	400	100	1	50	0	6	1	6	100	400 7.º Sr. Garcia Lomas... 342
34	D. Joaquin Boumier.	1	6	15	"	400	100	1	50	0	1	6	15	26	322 8.º Sr. Andujar... 342
36	D. Orencio Piera y Lozano.	1	6	7	"	400	100	2	100	0	1	6	7	25	370 9.º Sr. Boumier... 322

Madrid 5 de Agosto de 1871.—Pablo de Santiago y Perminon.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Imo. Sr. S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado el donativo de varios objetos ha hecho al Museo Arqueológico Nacional D. Manuel de Góngora, Inspector de antigüedades de la provincia de Granada; resolviendo al propio tiempo S. M. que en su nombre se le den las gracias, y que se publique en la GACETA esta resolucion y la relacion de los objetos que ha donado al mencionado establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1871.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Relacion de los objetos cedidos al Museo Arqueológico Nacional por D. Manuel de Góngora, y á que se refiere la anterior Real orden.

Número 1. Decoracion de puerta adquirida en el Palacio Real situado en la cuesta del Chapiz; Palacio y cuesta que tomaron este nombre á fines del siglo XV ó principios del XVI de uno de los dos personajes que entonces lo habitaban. Dicha decoracion fué adquirida al derribar su dueño parte del expre-

sado Palacio, y se encontraba en el punto marcado en el plano con el núm. 7.

Núm. 2. Chinero procedente del indicado Palacio, y que ocupaba el núm. 6.

Núm. 3. Dos piezas de las destinadas entre los árabes á sujetar el quicial de las puertas. Son de mármol blanco, y cada una de ellas se compone de dos partes, y están todas adornadas con grecas, colgantes é inscripciones, y con restos de su decoración de azul, rojo y oro. Proceden del mismo edificio que los números 4 y 5, y ocupaban el lugar marcado en el plano con el núm. 4. Únicos ejemplares de piedra que se conocen en Granada.

Núm. 4. Un pedazo de friso de piedra con adornos é inscripción árabe. Pareció en una casa del Albaicin.

Núm. 5. Dos losas de mármol blanco con inscripciones árabes, encontradas en el reducto de Almería.

Núm. 6. Tabla de madera con adornos, adquirida en la llamada Casa de los Oidores en el Albaicin, casa que fué Palacio de Muley Hacén.

Núm. 7. Inscripción árabe encontrada en Ibro, provincia de Jaén.

Núm. 8. Dos tablas con adornos y letras árabes, adquiridas en el Albaicin.

Núm. 9. Alicatado (¿mudejar?) encontrado en una casa de Jaén.

Núm. 10. Plato encontrado debajo del alicatado núm. 9, que sin duda servía para preparar el asiento de masa de yeso sobre el que sentaban el alicatado.

Madrid 13 de Julio de 1871.—Manuel Ruiz Zorrilla.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Se recuerda á los herederos de los individuos fallecidos de los ejércitos de Ultramar cuanto se dijo en el anuncio inserto en la GACETA oficial del 20 del mes actual, toda vez que refiriéndose el mismo únicamente á las cantidades que en aquel concepto pudieran percibir aquellos de esta dependencia, se les facilitaba el medio de hacerlas efectivas sin sufrir quebranto alguno ni tener que valerse de personas intermediarias para obtener el cobro.

Madrid 30 de Agosto de 1871.—El Teniente Coronel Comandante, primer Jefe accidental, Liborio Viñas.

ALMIRANTAZGO.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 18.

SECCION DE HIDROGRAFIA.

MAR ADRIÁTICO.

Costa de Albania.—Isla Saseno.

Segun anuncio de la Sublime Puerta, desde el 1.º de Julio de 1871 se enciende una luz en una torre recién construida en la punta septentrional de la isla Saseno, enfrente de la bahía de Avlona.

Dicha luz es blanca y giratoria, emplea un minuto en cada revolución, está á 100 metros de altura sobre el nivel del mar, alcanza á distancia de 18 millas, y se halla situada en 40º 30' latitud N. y 23º 25' 39" longitud E.

Costa de Istria.—Punta de San Andrea.

Segun anuncio del Gobierno austriaco, el 1.º de Julio de 1871 se ha encendido una luz en una torre recién construida en la punta de San Andrea, cerca del puerto de Rabaz, en el golfo de Quarnero.

Dicha luz es fija, blanca y roja, está á 125 metros de altura sobre el nivel del mar, y puede distinguirse á distancia de 10 millas en un arco de 180º. Se presenta blanca cuando demora entre el NE. y el S. 15º E. y roja entre el S. 15º E. y el SO.

El aparato de iluminación es dióptico ó lenticular. La torre es de hierro, está pintada de verde y se halla á 76 metros de la casa de los guardas, que es blanca.

Las demoras son verdaderas.—Variacion, 11º NO. en 1871.

Costas de Istria, Croacia y Dalmacia.—Cables telegráficos.

El mismo Gobierno publica la siguiente tabla de los cables telegráficos tendidos entre la costa de la Monarquía austro-húngara y las islas adyacentes.

En dos lugares que en ella se expresan no se deberá dejar caer el ancla ni pescar, so pena de tener que resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen.

Cables telegráficos submarinos.	Puntos de amarre.
1.º Del continente al escollo Pórer.	Punta Promontore (Vallé Radovizze) y fano del Pórer.
2.º Del continente á la isla de Cherso.	Filipassi y Peresina Vecchia.
3.º Del continente á la isla de Veglia.	San Spasso (cerca de Segna) y Naribizza.
4.º De la isla de Veglia á la isla de Cherso.	Greco Morto y punta Selsine.
5.º De la isla de Cherso á la de Losini.	Encina del puente del canal de Ossero.
6.º De la isla de Lossini á la isla de Selve.	Punta Corno y Val Paolina.
7.º De la isla de Selve á la isla Puntadura.	Val Nodre y Val Rassovacia.
8.º De la isla Puntadura al continente.	En el estrecho de Bebilacqua.
9.º De la isla de Veglia á la isla de Arbe.	Punta Marna y Punta Stagnaguja.
10.º De la isla de Arbe á la isla Pago.	Punta Farcagno y Punta San Martini.
11.º De la isla Pago al continente.	Punta Prutina y San Vito.
12.º Del continente á la isla Brazza.	Montegrasso y Val Veloluca.
13.º De la isla Brazza á la isla Lesina.	Bol y Pórtio Chiave.
14.º De la isla Lesina á la isla Lissa.	Val Ulenebocke y Val Smocova (pasando por entre los escollos Boro-vaz y Vodgnach).
15.º Del continente á la isla Lesina.	Igrane y Val Turicina.
16.º De la isla Lesina á Sabioncello.	Val Smarska y Cabo Gomena.
17.º De Sabioncello á la isla Curzola.	Pélfisaz y Perna.
18.º En el estrecho de las Cadenas (Bocas de Cattaro).	Extremidad de las Cadenas.
19.º De Stolivo á Perasto.	Stolivo y Perasto.
20.º De Castelnuovo á Lustizza.	Castelnuovo y Punta Lustizza.
21.º De Lustizza á Punta de Ostro.	Punta Lustizza y Punta de Ostro (casi una milla al NO. del faro).

Madrid 22 de Julio de 1871.—Por orden del Almirantazgo, El Jefe de la Seccion, Cláudio Montero.

Núm. 19.

OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Isla de Madera.—Rada de Funchal.

El buque sumergido para cuyo señalamiento se puso la boya roja de que se trata en el aviso núm. 7 de 4 de Junio de 1869, se halla por 40% metros de agua, como á 3'5 cables al S. 3º O. de la garita de piedra que hay en el extremo oriental del islote de Loo.

Como muchos han perdido anclas por haberlas enredado en el casco ó amarraje del buque sumergido, y la boya roja no siempre está en el lugar correspondiente, se previene á los navegantes que tengan cuidado.

Costa de Portugal.—Señales meteorológicas.

Segun anuncio de la Direccion general de Faros y Telégrafos de Portugal, desde 1.º de Junio de 1871 las estaciones semaforicas del Arsenal de Marina, de Vianna do Castello, de Nossa Senhora de Luz, del Cabo Carvoeiro, de Oitavos, de San Julian, del Cabo Espichel y de Sagres indicarán las variaciones meteorológicas largando en los penoles de las vergas las señales siguientes:

- 1.—Probabilidades de viento fresco ó duro del Norte. (Del ONO. al E. por el N.)
- 2.—Probabilidades de viento fresco ó duro del Sur. (Del SE. al O. por el S.)

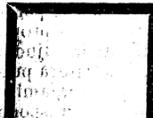


3.—Probabilidades de mal tiempo, sin indicar de dónde soplará el viento.



4.—Mal tiempo del Norte. (Del ONO. al E. por el N.)

5.—Mal tiempo del Sur. (Del SE. al O. por el S.)



Además en Sagres, cerca del Cabo San Vicente, hay en 37º 1' 20" latitud N. y 2º 47' 9" longitud O. un puesto electro-semaforico por medio del cual los buques que navegan por aguas de dicho cabo pueden recibir ó enviar telegramas.

Costa NO. de Francia.—Tropiezo inmediato á los Casquets.

Segun parte del Comandante del *Thétis*, buque de guerra francés, al pasar por el Canal de la Mancha, como á 1'5 milla al N. de los Casquets, sintió un choque violento, que debió ser por haber tropezado en algun nuevo escollo ó en algun caso de barco perdido.

Madrid 23 de Julio de 1871.—Por orden del Almirantazgo, el Jefe de la Seccion, Cláudio Montero.

Núm. 20.

OCÉANO PACÍFICO SEPTENTRIONAL.

Costa de California.—Puerto de San Francisco.

Segun el Teniente Gravener del buque inglés *Zealous*, se ha hecho volar el escollo Blossom, y ha quedado en su lugar una profundidad de 73 metros.

El banco del presidio y la piedra Amita están marcados con boyas. Se ha quitado el bote de campana que estaba fondeado en la barra.

La boya del banco de 73 metros que hay frente á la boca del puerto, ha sido llevada por la mar, y se dice que no se piensa reportarla, sino que la intencion es fondear otra sobre el veril interior ú oriental del banco de 73 metros, á fin de que sirva de guia á los buques que vayan por el canal de 14'6 metros.

Entre la punta del Fuerte y la costa septentrional del Golden Gate, la vaciante llega á adquirir con frecuencia una velocidad de 6 millas por hora. Es menester dar mucho resguardo á la punta del Fuerte, porque las revasas suelen anconchar el buque contra ella, poniéndolo en inminente riesgo.

Territorio de Washington.—Canal del Rosario.

Segun anuncio del Director del levantamiento de las costas de los Estados Unidos, se ha encontrado una piedra shogad en la boca meridional del canal del Rosario. Dicha piedra, que se ha nombrado de *Lawson*, es de poca extension, se halla á 3'53 cables al S. 62º O. de la punta occidental de la isla del Engañón. (Decepcion) á la entrada del paso del mismo nombre, y á bajamar de sizigias tiene 3'50 metros de agua encima y mucha más á su alrededor.

ARCHIPIÉLAGO MALAYO.

Costas orientales de Banca.—Arrecife de Kinsbergen.

El vapor de guerra holandés *Admiral van Kinsbergen*, navegando sobre la costa oriental de Banca tocó en un arrecife desconocido, cuya menor profundidad es de 14'7 metros, y desde el cual se marca la isla Tatawi al NO. ¼ N., la isla Buar al N., el asta de bandera de Koba al SO. ¼ O. y el banco de Pórlang al S. 73º E.

Estrecho de Carimata.—Bajo de Tallack.

Segun el Capitán M. D. Tallack, el 2 de Marzo de 1871, yendo el buque inglés *Mary-Tatham* por el estrecho de Carimata, tropezó con un bajo no indicado en las cartas, el cual es acantilado, pues poco antes de tocar se dio un escañalazo de 40 metros, y despues de varado el buque se cogian 274 metros de agua á pique de las mesas de guardacion del palo mayor. Habiendo reconocido el bajo se halló que su menor profundidad era 6'7 metros, y que casi á pique estaba rodeado por todas partes de 36'6 metros de agua.

Desde él se marcó Suka, la más meridional de las islas Pe-

lapias, al N. 33º O. distante 2 millas; la isla de la Pirámide al S. 38º O. y la punta de Satak medio abierta de la costa septentrional de la isla Meledan, con lo cual queda situado en 1º 21' 0" latitud S., y 115º 18' 22" long. E.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 1º 13' NE. en 1871. Madrid 24 de Julio de 1871.—Por orden del Almirantazgo, el Jefe de la Seccion, Cláudio Montero.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Caja general satisfará el día 1.º del próximo mes, de diez de la mañana á dos de la tarde, las carpetas de intereses del primer semestre del corriente año, respectivas á depósitos en efectos públicos, señaladas con los números del 286 al 290 inclusive, y las correspondientes por igual semestre á nuevos resguardos de esta Caja, cuyos números de señalamiento sean del 451 al 470 inclusive.

Madrid 30 de Agosto de 1871.—El Director general, L. G. Campaamor.

El día 1.º del próximo mes verificará esta Caja general el canje por billetes de la Deuda flotante del Tesoro público de los nuevos resguardos talonarios expedidos por la Tesorería de la misma, cuyas carpetas de señalamiento para tal objeto hayan obtenido los números del 1.231 al 1.260 inclusive; y en su consecuencia los tenedores de dichos resguardos podrán presentarse en las oficinas de esta Caja el mencionado día, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, á fin de llevar á efecto la operacion del canje.

Madrid 30 de Agosto de 1871.—El Director general, L. G. Campaamor.

Direccion general de la Deuda pública.

Secretaría.

El día 1.º de Setiembre próximo se satisfarán por la Tesorería de esta Direccion, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, los intereses del semestre vencido en 30 de Junio último correspondientes á las carpetas de cupones del 3 por 100 consolidado, señaladas con los números del 290 al 319, ámbos inclusive.

Madrid 30 de Agosto de 1871.—El Secretario, P. S., Joaquin Gonzalez.—V.º B.º—Heredia.

Junta de la Deuda pública.

Hecho el escrutinio de las proposiciones presentadas para la subasta de la Deuda no preferente del Tesoro procedente del material que se ha celebrado en este día, han sido admitidas las siguientes:

Interesados.	Nómina. Pesetas.	Cambio.	Efectivo. Pesetas.
D. Pedro Satué.....	325'94	99'99	325'27
D. José Diaz Isla.....	557'87	99'99	557'04
D. Miguel Jerer Martin.....	658	99'99	657'93
D. Domingo Valdepeñas.....	800	99'99	799'92
D. Juan José del Castillo.....	1.034	99'99	1.033'83
D. Meliton Mendoza.....	1.481'23	99'99	1.481'10
D. Federico Nieto.....	2.444	99'99	2.443'75
D. Manuel Angulo Robió.....	5.006'45	99'99	5.005'94
	12.306'88		12.305'61

Madrid 30 de Agosto de 1871.—El Secretario, P. S., Joaquin Gonzalez.—V.º B.º—El Director general, Presidente; Heredia.

Contaduría general de la Deuda pública.

D. Faustino García de Rojas, que ha presentado á convertir en renta consolidada interior al 3 por 100 un título de la Deuda amortizable de primera clase con carpeta núm. 882, acudirá á hacer la entrega del metálico correspondiente en el término de 10 dias; pues de no verificarlo se entenderá que opta por la forma de conversion de que trata el art. 4.º de la ley de 11 de Julio de 1867.

Madrid 28 de Agosto de 1871.—El Contador general, Vicente Rodríguez Varo.—V.º B.º—El Director general, Heredia.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Billetes del Tesoro.

El día 1.º de Setiembre, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería los intereses de los mismos, cuyas facturas se hallen señaladas con los números 631 á 680.

Asimismo serán satisfechos los de los billetes vencidos en 31 de Julio último, números 46 y 47.

Madrid 30 de Agosto de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

Bonos del Tesoro.

El día 1.º de Setiembre, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería los intereses del primer semestre de 1871, correspondientes á los mismos, cuyas facturas estén señaladas con los números 247 y 248.

En la misma forma serán satisfechas las de bonos amortizados en el sorteo de 27 de Diciembre último, números 381 á 384.

Madrid 30 de Agosto de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El día 1.º de Setiembre próximo se abre el pago de los haberes correspondientes en el mes de la fecha á las clases activa y pasiva que cobran por esta Tesorería Central.

El de las pasivas tendrá lugar:

Día 1.º, de diez á tres.

Monte-pío civil, Monte-pío militar y pensiones remuneratorias.

Día 2, de id. á id.

Cesantes de todos los Ministerios y retirados de Guerra y Marina.

Día 4, de id. á id.

Jubilados de todos los Ministerios.

Día 5, de id. á id.

* Monte-pío de la Real Casa, desde 4.000 rs. inclusive abajo.

Día 6, de id. á id.

Cesantes y jubilados de la Real Casa, desde 4.000 rs. inclusive abajo.

Días 7, 9 y 11, de id. á id.

Todas las nóminas sin distincion. Retenciones desde el 7 en adelante. Madrid 29 de Agosto de 1871.—Inocente Ortiz y Casado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia, Sxidad y Establecimientos penales.

Con fecha de hoy se dice por este Ministerio á los Gobernadores de las provincias marítimas lo que sigue: «Someta V. S. á tres días de observacion desde esta fecha á las procedencias de Gibraltar y á las de la Confederacion alemana, que lleguen á los puertos de esa provincia en buenas condiciones higiénicas, sin accidente á bordo, con patente limpia y sin haber tocado en ningún punto sospechoso. Se exceptúan de esta disposicion á los buques que vengan de Prusia, propiamente dicha, los cuales seguirán sujetos á lo prevenido en la circular de 11 de este mes.» Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Madrid 30 de Agosto de 1871.—El Director general interino, Vicente Romero y Giron.

Direccion general de Comunicaciones.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Briviesca y Pradoluengo.

- 1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en caruaje de ida y vuelta desde Briviesca á Pradoluengo la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos. 2.º La distancia de 33 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en seis horas; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Comunicaciones, que podrá alterar según convenga al mejor servicio. 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado. 4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Subinspector de Comunicaciones de Búrgos. 5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir. 6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de toda la correspondencia que se le entregue. 7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente. 8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el rescarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel. 9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Seccion de Comunicaciones de Búrgos. 10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta. 11.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidie del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion. 12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion. 13.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Búrgos y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y Alcaldes de Briviesca y Pradoluengo, asistidos de los Jefes de Comunicaciones de los mismos puntos, el día 2 de Oc-

tubre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.492 pesetas 50 cént. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia ó en una de las Administraciones de Rentas de Briviesca ó Pradoluengo, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 140 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su formalizacion en la Caja sucursal de los de la provincia, á tenor de lo dispuesto en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su mayor edad, aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Briviesca á Pradoluengo y vice versa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general.

(Firma del proponente y señas de su domicilio.) Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acto del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Comunicaciones.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acto de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 29 de Agosto de 1871.—P. A. del Director general, el Subdirector general, Ignacio Alvarez García.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

En virtud de lo dispuesto en el art. 50 del reglamento de Exposiciones nacionales de Bellas Artes, se recibirán las obras que hayan de figurar en la misma en el local destinado al efecto, afueras de Santa Bárbara, desde el día 11 al 20 de Setiembre, ámbos inclusive, de nueve de la mañana á dos de la tarde; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá obra alguna, sea cual fuere la causa que los interesados alegaren.

Se participa al propio tiempo á los señores artistas que hayan de ser expositores que por Real orden de 24 del corriente ha dispuesto S. M. que la adjudicacion de los premios y compra de las obras recompensadas no se verificará hasta tanto que las Cortes de la Nacion faciliten recursos al Gobierno en los presupuestos de este Ministerio.

Los Gobernadores civiles dispondrán que este anuncio se inserte desde luego en los Boletines oficiales de sus provincias respectivas.

Madrid 25 de Agosto de 1871.—El Director general interino, Felipe Picatoste.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Subsecretaría.

Por el presente se cita á D. Juan Lopez Reyero, Gobernador político-militar que ha sido de la provincia de Samar, en Filipinas, para que por sí ó por medio de apoderado comparezca en la Seccion de Contabilidad de este Ministerio dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion de este llamamiento,

á fin de poderle comunicar un asunto que le incumbe; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará perjuicio.

Madrid 23 de Agosto de 1871.—El Subsecretario interino, Mariano Zacarias Cazorro.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Cargas de justicia.

Los interesados de dicha clase que se expresan á continuacion por el concepto de Rentas vitalicias, ó en su defecto sus herederos ó testamentarios, ó los apoderados que sean ó hayan sido de los mismos, se servirán presentar en la Intervencion de esta dependencia, Negociado de Cargas de justicia, á la mayor brevedad que les sea posible para enterarles de un asunto que les interesa:

- Doña Nicolasa Bueno y Mahy. Sor María Eulalia Lestan, su apoderado D. José Salelles. Doña Manuela Roldan. Doña Petronila Otondo. D. Sebastian Martinez Cuesta, ó sus apoderados D. Manuel Lopez ó D. Mariano Rodriguez. Madrid 30 de Agosto de 1871.—Olegario Andrade.

Seccion y Gabinete Central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 29 de Agosto de 1871.

Table with 2 columns: NOMBRES and DESTINOS. Lists names and their corresponding destinations like Montevideo, Córdoba, Chaven, Sangreña, Infesto, etc.

Madrid 30 de Agosto de 1871.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Direccion facultativa y económica de las minas de azogue de Almaden.

A las nueve de la mañana del día 2 del próximo mes de Octubre tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Direccion facultativa y económica la primera licitacion pública para contratar el arriendo de las yerbas de invernadero de la dehesa de Castilseras, unida á las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1871 á 1872, bajo los tipos mínimos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la seccion administrativa.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén; y se acompañará á cada una la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 250 pesetas por cada terreno y 25 pesetas por cada entrepan en dinero, ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitacion á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

Sólo se exige como garantía sin escritura de fianza el depósito previo y el pago de la primera mitad al entrar el ganado, y la restante para el día 1.º de Marzo de 1872.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 29 de Agosto de 1871.—Eugenio Fernandez.

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el arriendo de las yerbas de invernadero de la dehesa de Castilseras de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1871 á 1872, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de.... por las del terreno denominado.... (ó entrepanes de...., según sea, expresado por letra).

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Registro de la Propiedad de Agreda.

PROVINCIA DE SORIA.—AUDIENCIA DE BÚRGOS (1).

Extracto de inscripciones defectuosas que resultan en los libros de este Registro, formado para los efectos del art. 5.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862.

Table with 6 columns: NOMBRE DEL POSEEDOR, CLASE de la finca, SITUACION, CAUSA de la trasmision, PERSONA de quien procede, DEFECTO de la inscripcion.

Inscripciones defectuosas por actos de dominio.

HUÉRTELES.

D. Basilio Solís y D. Pedro Redondo. Un patrimonio eclesiástico.....

Hipoteca..... D. Ramon Guillen..... Falta el detalle.

(1) Véanse las GACETAS de los días 17 al 30 del actual.

NOMBRE DEL POSEEDOR.	CLASE de la finca.	SITUACION.	CAUSA de la trasmision.	PERSONA de quien procede.	DEFECTO de la inscripcion.
D. Diego Sanchez Malo, Matias Santolaya y Antonio Sanchez Espuelas.....	Varias fincas.....	"	Redencion de censo..	"	Falta la descripcion de fincas y confusion de otorgantes.
Alvaro Jimenez.....	Varias.....	"	Hipoteca.....	Manuel Perez Garcia.....	Falta el detalle.
José Barrio y hermanos.....	Todos los bienes de D. Julian Santolaya.	"	Hipoteca.....	Vicente Fernandez y Basilio Santolaya.....	Falta el detalle de fincas y explicacion del concepto.
LA LAGUNA.					
Mariano José del Valle.....	Prado cerrado con arbolado.....	"	Hipoteca.....	"	Falta situacion é interesado.
LEDRADO.					
Juan Revilla y Victoriana Jimenez.	Unos prados.....	Valdecojo.....	Hipoteca.....	"	Falta el interesado.
LERIA.					
Prudencia Martinez y su hija Isidora Miguel.....	Varias heredades.....	Varios sitios.....	Embargo.....	"	Falta el interesado.
LA LOSILLA.					
Francisca Antonia Martinez.....	Cuatro prados.....	Varios sitios.....	Hipoteca.....	D. Juan Luengo.....	Falta cabida y linderos.
MAGAÑA.					
Cárlas Bermejo y Gabriel Leon....	Tres huertos.....	Varios términos.....	Hipoteca.....	"	Falta el interesado.
Juan Isidro Perez.....	Varias fincas.....	Idem.....	Imposicion de censo..	"	Idem.
Vicenta Izquierdo.....	Batan y dos huertos..	"	Hipoteca.....	Celestino Jimenez.	Falta situacion y linderos.
MATALABRERAS.					
Mariano Sanchez y José Ruiz.....	Heredades.....	"	Embargo.....	"	Falta situacion é interesado.
Bernardo Dominguez.....	Varias fincas.....	Varios sitios.....	Hipoteca.....	"	Falta el interesado.
Josefa Díez.....	Varias.....	Idem.....	Idem.....	D. Juan La Rica.....	Falta el detalle.
Alejandro Martinez Celorrio.....	Prado.....	"	Imposicion de censo..	Convento de San Francisco de Agreda.....	Falta la situacion.
Pedro Perez menor y otros.....	Casa.....	"	Idem.....	Doña María Coronel, monja del Beaterio.....	Idem.
D. Juan de Fuenmayor.....	Casa y tierras.....	"	Idem.....	Obra pia de Ana Navarro.....	Falta el detalle.
Marqués de Velamazán.....	Seis tierras.....	"	Imposicion de una misa semanal.....	Iglesia de los Milagros de Agreda..	Idem.
Pedro Sanz mayor y Francisca Pascual, su mujer.....	Casa.....	"	Imposicion de censo..	Hernan Ruiz de Castejon.....	Falta situacion.
Juan Jimenez y su mujer.....	Casa.....	"	Idem.....	Idem.....	Idem.
Anton Mateo y su mujer María Quiros.....	Casa.....	"	Idem.....	Sebastian Lopez Mercadel.....	Idem.
Martin Ruiz, menor.....	Casa.....	"	Imposicion de censo..	Doña María Garcés.....	Falta la situacion.
Juan Sanchez.....	Casa.....	"	Idem.....	Licenciado Alonso Perez.....	Idem.
Catalina Sanchez.....	Heredad.....	El Paso.....	Aniversario.....	Iglesia del pueblo.....	Falta de linderos.
María Navarro, viuda.....	Heredad.....	El Ulagar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
José Ruiz.....	Heredad.....	El Calarizo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Catalina Gomez.....	Dos heredades.....	"	Idem.....	Idem.....	Falta situacion y linderos.
Juan Ruiz.....	Heredad.....	El Ulagar.....	Idem.....	Idem.....	Falta de linderos.
D. Juan Lario, clérigo.....	Huerto y herraje.....	"	Idem.....	Idem.....	Falta situacion y linderos.
Pedro La Cruz.....	Cerrada.....	Las Eras.....	Idem.....	Idem.....	Faltan linderos.
	Heredad.....	Carra Castilruiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Heredad.....	El Caño.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Catalina Martinez.....	Heredad y corral.....	Las Redondillas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Casa y pajar.....	Carra la villa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Corral, teñada y media cerrada.....	Los Cascajares.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Juan Francisco Ruiz.....	Cerrada.....	Las Viñas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Heredad.....	Carra Montenegro.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Juan Cabeza.....	Heredad.....	El Caño.....	Fundacion de limosna.	Los pobres del pueblo.....	Idem.
Antonio Peñuelas.....	Heredad.....	El Paguillo.....	Hipoteca para cera..	La iglesia del pueblo.....	Idem.
	Heredad.....	Junco Gordo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Licenciado Juan de la Peña, Cura.....	Varias fincas.....	Varios.....	Doce aniversarios....	Idem.....	Idem y la situacion de una casa.
Juan de Beraton.....	Heredad.....	La Solana.....	Fundacion de limosna.	Los pobres del pueblo.....	Falta de linderos.
	Heredad.....	Río de Castilruiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
MATASEJUN.					
Genaro Palacios.....	Varias fincas.....	Varios sitios.....	Hipoteca.....	"	Falta el interesado.
Juan Carrascosa.....	Todos sus bienes.....	"	Idem.....	D. Antonio Alvarez.....	Falta el detalle.
Martin Rincon.....	Casa con horno.....	Cuatro Esquinas.....	Idem.....	"	Falta el interesado.
José Fernandez.....	Varias fincas.....	Varios sitios.....	Idem.....	"	Idem.
Antonio Vallejo.....	Varias.....	Varios.....	Idem.....	"	Idem.
	Heredad.....	Era Maribañez.....	Imposicion de censo..	"	Idem.
Manuel Galan.....	Heredad.....	Prado Juan.....	Idem.....	"	Idem.
	Heredad.....	La Serna.....	Idem.....	"	Idem.
Francisco Martinez.....	Prado.....	Camino de la dehesa.....	Hipoteca.....	"	Idem.
Domingo Jimenez.....	Casa y heredades.....	Varias.....	Idem.....	D. Jerónimo Cabriada.....	Falta situacion de algunas.
MURO.					
Leandro Rodrigo.....	Casa.....	"	Embargo.....	"	Falta situacion é interesado.
Ramon Córdova.....	Heredad.....	Venaya.....	Idem.....	"	Falta el interesado.
Víctor Calvo.....	Casa con corral y herraje.....	Plaza del Tresillar.....	Hipoteca.....	"	Idem.
Serafin Ramirez.....	Heredad.....	Venaya.....	Embargo.....	"	Idem.
	Heredad.....	Venaya.....	Idem.....	"	Idem.
Gabriel Garcia, Jorge y Manuel Calvo	Dos corrales y una heredad.....	El Cerro.....	Hipoteca.....	D. Antonio Marco.....	Falta cabida y linderos.
Juan Calvo y Brigida Dominguez..	Casa.....	"	Imposicion de censo..	Obra pia de María Sanchez.....	Falta situacion.
Pedro Rubio y Martin Trigo.....	Casas y huerto.....	"	Imposicion de censo..	Márcos Lopez Moreda.....	Falta situacion.
Miguel Val y María Garcia.....	Casa.....	"	Idem.....	Juan Ruiz Hernandez.....	Idem.
María Jimenez.....	Casa.....	"	Idem.....	Cofradia de San Blas.....	Idem.
MONTENEGRO.					
Juan Magaña, Gracia Celorrio, su mujer y Juana Aguilar.....	Casa.....	"	Imposicion de censo..	D. Pedro Díez Fuenmayor.....	Falta la situacion.
Margarita de Beraton.....	1/2 yugadas tierra.....	"	Fundacion de limosna.	Los parientes y pobres del pueblo..	Falta el detalle.
MONTAVES.					
Agapito Carrascosa y Gabriel Carrascosa.....	Casa.....	Barrio bajero.....	Imposicion de censo..	"	Confusion de otorgantes ó falta de interesado.
Cárlas Carrascosa y Alejandro Barrio.....	Prado.....	Del monte.....	Idem.....	"	Idem id.
	Varias fincas.....	Varios sitios.....	Hipoteca.....	"	Idem id.
NOVIERCAS.					
Manuel la Leona.....	Molino con las tierras adyacentes.....	Río Arazaaa.....	Hipoteca.....	"	Falta el interesado.
Luis Aylon.....	Casa.....	"	Idem.....	El Juzgado.....	Falta situacion.
D. Celestino Córdova.....	Una hacienda.....	"	Idem.....	D. Isidro Dominguez.....	Falta el detalle.
Andrés Marin.....	Tres heredades.....	Varios sitios.....	Embargo.....	"	Falta el interesado.
Telesforo Medrano.....	Casa.....	La Picota.....	Idem.....	"	Idem.
Isidro y Sebastian Laguna y Cipriano Ledesma.....	Dos casas.....	"	Idem.....	"	Falta situacion é interesado.
D. Francisco Paula Calvo.....	Casa.....	Plaza Mayor.....	Hipoteca.....	"	Falta el interesado.
Nicolasa Hernandez.....	Heredad.....	El Estanque.....	Idem.....	"	Idem.
	Heredad.....	Monja vieja.....	Idem.....	"	Idem.
D. Cipriano Paul.....	Casa.....	Barrio de las Eras.....	Idem.....	"	Idem.
Antonio Guerrero.....	Casa.....	La Picota.....	Embargo.....	"	Idem.
Benito Mostajo.....	Casa.....	Calle Mayor.....	Idem.....	"	Idem.
Lúcas Garcia.....	Casa y corral.....	Cuesta pelada.....	Hipoteca.....	"	Idem.
Juan de Mata Sancho.....	Casa núm. 1, corral y casita.....	Plaza del Mercado.....	Embargo.....	"	Idem.

Table with columns: NOMBRE DEL POSEEDOR., CLASE de la finca., SITUACION., CAUSA de la trasmision., PERSONA de quien procede., DEFECTO de la inscripcion. Rows include names like Francisco Calonge, Miguel de Izana, Ramon Garcia Calvo, Pedro Villar, Jorge Calvo, etc.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgados militares.

Burgos.

D. Pedro Osorio y Bayon, Capitan de ejército y Teniente de la tercera compañía del duodécimo tercio de la Guardia civil.

Hallándose instruyendo causa criminal con motivo del desagradable hecho que tuvo lugar el día 45 de Julio próximo pasado en las inmediaciones del pueblo de Medinilla con la fuerza del cuerpo de la Guardia civil del puesto que se halla establecido en el pueblo de Estepar, en esta provincia, del cual resultó la muerte del guardia primero Julian Nogal Santos y heridas del de segunda Dionisio Ruiz Sanz, y apareciendo como autores de este hecho Julian Dueñas, vecino del pueblo de Medinilla, y Domingo García, natural del de Estepar, los cuales se hallan fugitivos de sus respectivos pueblos; usando de la jurisdicción que me conceden las Reales Ordenanzas generales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo como primero, segundo y tercer edicto y pregon á los indicados reos, señalándoles la casa-cuartel de la Guardia civil de esta ciudad, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 30 días, á contar desde esta fecha, para dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se les seguirá la causa y sentenciara en rebeldía por Consejo de guerra ordinario, por ser así la voluntad de S. M. el Rey (Q. D. G.)

Fijese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de los interesados. Burgos 28 de Agosto de 1871.—Pedro Osorio y Bayon.—Por su mandato, el Escribano, Juan Becerril Fronced.

Juzgados de primera instancia.

Almagro.

D. Nicasio Gomez y Ribas, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido &c.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Leon Gomez Blanco, natural de la villa de Granátula y desertor del establecimiento penal de Cartagena, para que dentro del término de 30 días improrrogables comparezca á contestar los cargos que le resultan en causa que en este Juzgado se instruye sobre robo de 850 pesetas á Tomás Morales, vecino de Valdepeñas; bajo apercibimiento que en otro caso se seguirá la causa por todos sus trámites, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Almagro á 22 de Agosto de 1871.—Nicasio Gomez.—De su orden, Blas Fornier.

Avilés.

D. Valentin Moreno y Curiel, Juez de primera instancia de la villa y partido de Avilés.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Juan Garcia Barbon y Doña Francisca Mariño y Lobera, vecinos que fueron de Miranda, en este Concejo, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado en debida forma á usar de su derecho si vieren convenientes, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente. Dado en Avilés á 9 de Agosto de 1871.—Valentin Moreno.—Por mandato de S. S., Simon de Barañano. X—313

Barcelona.—Afueras.

D. José María del Todo, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los parientes más próximos del difunto D. José Orriols y Puig, vecino que fué de esta ciudad, y á las personas que se crean con derecho á la herencia de dicho Orriols, para que en el término de 30 días, contaderos desde la publicacion de este edicto, comparezcan á este Juzgado y Escribanía del que refrenda á usar de su derecho en el juicio ejecutivo que D. Juan Bautista Lafora promovió contra el citado D. José Orriols y Puig sobre pago de cantidades, y que se sigue hoy por la via de apremio contra los que sean sus

herederos ó habientes-derecho; bajo apercibimiento de que trascurrido el término prefijado sin presentarse se señalarán los estrados del Juzgado en representación de la herencia del ejecutado, parándoles el perjuicio que haya lugar á los que tengan derecho á la misma. Barcelona 30 de Junio de 1871.—José María del Todo.—Francisco Farrés, Escribano. X—316

En virtud de providencia del muy ilustre Sr. D. José María del Todo, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de la presente ciudad, dictada en el expediente promovido por Doña Josefa Rovirosa para que se la declare heredera abintestado de su único hijo Don Eustaquio Torrents y Rovirosa, y á este sucesor universal á la herencia de su padre D. Juan Torrents y Ricart, fallecidos respectivamente en 4 de Julio de 1856 y 20 de Agosto de 1854, el primero en Florencia (Italia) y el segundo en el pueblo de Sarriá, se cita y llama á todos los que se crean con derecho á la herencia de dichos finados para que comparezcan á deducirlo en méritos del indicado expediente dentro del término de 20 días; previniendo á los que tengan noticia de la existencia de disposición testamentaria lo pongan en conocimiento de este Juzgado dentro del referido término; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar. Barcelona 24 de Agosto de 1871.—V.º B.º—Todo.—Vicente Jaime, Escribano. X—315

Betanzos.

El Sr. D. Manuel Valcarce Ibarrola, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago notorio que en el Juzgado de primera instancia de San Francisco de Paula Alacranes, en la isla de Cuba, penden autos de abintestado por fallecimiento de D. Francisco Regueiro, avecindado antes de su muerte en el Cuartón de la Union de Reyes, que pertenece á dicho Juzgado, tenida su naturaleza por el pueblo de las Mariñas de Betanzos; por auto de 23 de Febrero último se acordó llamar por edictos á sus herederos, para lo cual se halla exhortado este Juzgado; y en su cumplimiento se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á dicha herencia ocurran dentro del término de 30 días á usar de su derecho en la forma correspondiente; en la inteligencia que trascurridos les parará perjuicio. Dado en Betanzos á 40 de Agosto de 1871.—Manuel Valcarce Ibarrola.—Por mandato de S. S., Agustín Nuñez.

Cabra.

D. Domingo Caracuel y Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y pueblos de su partido.

En el expediente instruido en este Juzgado á instancia de Fausto y José Serrano Lopez, Joaquin Hipólito, María Josefa y Francisca Sotera Serrano y García, y de María del Rosario Rey y Serrano, todos vecinos de esta ciudad, sobre que se les declare herederos abintestado de Ignacio Serrano y Lopez; no habiéndose presentado otro allegado interesado á reclamar dicha herencia á virtud de mi primera convocatoria, he acordado hacer la segunda por medio del presente edicto, por el cual nuevamente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á dichos bienes para que lo deduzcan en este Juzgado y por la Escribanía del actuario dentro del término de 20 días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Cabra á 24 de Agosto de 1871.—Domingo Caracuel.—Juan de Dios Pastor y Zafra. X—319

Caravaca.

D. Joaquin Carnicer, Juez del partido de esta ciudad de Caravaca.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á D. Gaspar García, natural y vecino de Moratalla, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á recibir cierta notificación en la causa que se le sigue sobre robo con fuerza en las cosas; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Caravaca á 22 de Agosto de 1871.—Joaquin Carnicer.—De su orden, Benito Martínez Carrasco.

Cieza.

D. José María Barnuevo Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer pregon y edicto

á Francisco Ortiz Lopez, alias el Pintado, vecino de Villanueva, para que en el término de nueve días comparezca en las cárceles de esta villa á ser notificado de la superior sentencia de S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio en causa seguida al mismo sobre lesiones, y á extinguir la pena que por la misma se le impone; pues así lo tengo acordado en auto de este día.

Dado en Cieza á 29 de Agosto de 1871.—José María Barnuevo.—Por su mandato, Antonio Camacho Horte.

Coin.

D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del patronato fundado por D. Bartolomé Jimenez de Mendoza, que fué de este domicilio, en su testamento otorgado en el año pasado de 1782 ante el Escribano D. Miguel Agüero Carrasco, para que en el término de 30 días, á contar desde el en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten á deducirlo en forma ante este Juzgado, donde se ha solicitado la adjudicación de dichos bienes por Doña Rita Moreno Gonzalez; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Coin á 30 de Junio de 1871.—Miguel Lopez Molina.—Por mandato de S. S., Luis Jimenez.

Lorca.

D. Pascual Mompeon, Profesor de la Academia de Jurisprudencia y Legislacion de Madrid, numerario de la de Zaragoza, Comendador de la Orden de Carlos III, Caballero de la misma y de la de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de la ciudad de Lorca y su partido &c.

Por primer edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Fernandez Navarro, alias Lafuente y Primera, y á Antonio Diaz García, alias Caro, para que dentro del término de nueve días comparezcan en la cárcel de esta ciudad á responder por indagatoria á los cargos que les resultan en la causa que estoy instruyendo sobre robo de dinero y efectos en la casa de D. Eugenio Penalva y Rivas; apercibidos que de no hacerlo se sustanciará hasta la terminacion del sumario y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Lorca 28 de Agosto de 1871.—Pascual Mompeon.—Por mandato de S. S., Casimiro Ruiz.

Madrid.—Audiencia.

No habiendo podido tener efecto por ocupaciones del Juzgado la junta de acreedores al concurso voluntario de D. Antonio Castedo, señalada para el día 9 del corriente, se ha acordado tenga lugar nuevamente el 18 del próximo mes de Setiembre; y hora de las once de su mañana, en la audiencia del Juzgado, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas.

Lo que se pone en conocimiento de los acreedores á los efectos conducentes. Madrid 28 de Agosto de 1871.—El Escribano de actuaciones, Pio del Pozo.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano D. Jacinto Zapatero, se cita por término de seis días á los herederos de Fermín García, que se hallaba de mozo de caballos en la calle de las Infantas, núm. 29, cochera, y era natural de Gallinero, en la provincia de Oviedo, y de 48 años de edad, con el fin de que se presenten en la causa que se instruye en dicho Juzgado y Escribanía con motivo de la muerte de dicho García, si quieren ser parte en ella; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 24 de Agosto de 1871.—Barrera.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve días á Carlos Martín Fernandez, cuyo actual domicilio se ignora, para que se presente en dicho Juzgado á res-

ponderá los cargos que le resultan en causa por desacato; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 26 de Agosto de 1874.—Ortega.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve días á Miguel Martínez García, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el expresado término se presente en dicho Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 26 de Agosto de 1874.—Ortega.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, se cita y llama á las personas que hayan dirigido cartas el día 12 del actual, desde esta corte, con las siguientes direcciones:

- Sr. D. Mateo Martínez Rodríguez, posada de la Viuda, en la Plaza.—Alcoy.
- Sr. D. Fermín Canella Secades, puerta Nueva, baja.—Oviedo.
- Sr. D. Narciso Sánchez.—Getafe.—Torrejón de Velasco.
- D. Ignacio Barba, por Ayerbe, en Santa Eulalia de Gállego.—Aragón.
- Sra. Doña Antonia Martín y Jiménez, calle Real de Cartuja, camino de San Antonio, núm. 5.—Granada.
- Sra. Doña Bernarda de Atristáni.—Eibar.
- Sra. Doña Manuela Picazo.—La Roda.—Tarazona de la Mancha.
- Sr. D. Antonio María del Valle, Oficial primero de la Sección de fiscalización de Aduanas, Secretaría de la Intendencia.—Havana.
- Sr. D. Santiago de Angulo, Arquitecto de S. M., por Casetas.—Luceni.
- Sra. Doña Josefá Lapuente, calle de Don Juan de Málaga, núm. 4.—Málaga.
- Sr. D. José Fernández, Alameda primera, núm. 16, cuarto principal.—Santander.
- Sr. D. Eulogio Díaz.—Junquera.
- Sra. Doña Joaquina López de Cadaveis, calle de Covadonga, número 54.—Oviedo.
- Sr. D. Cándido Medina, Plaza Mayor, núm. 28.—Valladolid.
- Sres. Nieto, Vela y compañía, comercio.—Talayera de la Reina.
- Sr. D. Faustino San Roman.—Zarazuz.
- Sr. D. Francisco Alvo, Pasaje de Luchana, 5, bajo.—Chamberí.
- Sr. D. Pedro Bernaldo de Quirós, encuadernador en Navalcarnero.
- Sr. D. José María Cortés, Procurador.—Ciudad Real.
- Sr. D. Pablo Gallego, por Toledo, Illescas, en Cedillo.
- Sr. D. Francisco Zorrilla, Agencia de la Cortina del Muelle.—Málaga.
- Sr. D. Antonio Risueño.—Albacete.
- Excmo. Sr. Conde viudo de Torres-Cabrera.—Córdoba.
- Sr. D. Felipe Martín Ruiz.—Toledo.
- Sr. D. Carlos Romero y Ascaya, Ancha de la Virgen, núm. 4.—Granada.
- Sr. D. Eusebio Riera, librería, calle del Robador.—Barcelona.
- Sra. Condesa de Torres-Cabrera.—Córdoba.
- Excmo. Sr. D. Antonio G. Rizo, Subdirector del Banco de España.—Havana.
- Sr. D. Eusebio García, calle de Medierros, 114.—Cuenca.
- D. Antonio Díaz, Administrador de Corrosos.—Medina del Campo.
- Sr. D. Manuel Ruiz Estudillo, fonda Nueva en Bilbao.
- Sr. D. Angel Salmeron, por Guadalupe, en Poyos.
- Sr. D. Galo Jiménez, D. José Murrieta.—Talavera de la Reina.
- Sra. Doña María Freijo, Nogales Doucos.—Plaza.—Lugo.
- A. D. José Alonso, provincia de Cuenca.—Cañada del Oyo.
- Sr. D. Hilario Montiso Almoraz, en Saucedillo.—Extremadura.
- Sr. D. Teodoro Molina, Criptana.—Mancha.
- Manuel Mateos, estanco.—Aranjuez.
- Sra. Doña Petra Vela de Ojuel, Clavel, 44, 3.ª.—Zaragoza.
- Sr. D. Teodoro Navalon.—Sacedon.—Salmeron.
- Sr. D. Ambrosio Lopez.—Ciudad Real.—Malagon.
- Sr. D. Ramon Balsa, Conserje de la Administración económica de Hacienda pública.—Coruña.
- Mr. Charles Charbonot, á la Bastide Clairance, département de Bayonne ripalle Basie pisenca.—France.
- Cuyas personas se presentarán en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Nicomedes de Ortega á fin de recibirles las oportunas declaraciones.

Madrid 16 de Agosto de 1874.—Ortega.

Madrid.—Centro.
En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Centro de esta capital, referendada por el infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por medio del presente tercero y último edicto y término de nueve días á D. José Miró y Blanco, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que comparezca en el referido Juzgado y Escribanía, piso bajo del ex-convento de las Salesas, á prestar declaración indagatoria en causa que se sigue por estafa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.
Madrid 20 de Agosto de 1874.—Venancio de Horche.

Madrid.—Congreso.
En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, referendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por este tercer edicto y término de nueve días á un joven como de 22 años de edad, cuyo nombre y domicilio se ignora, que vende objetos de quincalla y bisutería en el Rastro, habiéndolo hecho de varios de ellos á una mujer el día 14 de Junio último, y vestía americana clara, pantalón claro con rayas y sombrero largo, en la cantidad de 20 pesetas, para que comparezca á prestar indagatoria en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plazuela de las Salesas, en la causa que se instruye por robo cometido en la calle del Príncipe, núm. 3, comercio de D. Pedro Palacios; apercibido de que no compareciendo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 25 de Agosto de 1874.—Jerónimo Montesinos.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, referendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por primer edicto á D. Pedro Abial y Taracena, editor del periódico titulado *La Nación*, habitante en el barrio de Salamanca, calle del Marqués de Villamagna, núm. 4, cuarto principal, para que dentro del término de nueve días comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plazuela de las Salesas, á fin de celebrar un careo en la causa criminal que se sigue en el mismo por injurias y calumnias hechas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación D. Nicolás María Rívera en un artículo publicado en dicho periódico; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 27 de Agosto de 1874.—Jerónimo Montesinos.

En virtud de providencia del Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, referendada por el Escribano Don Juan Zozaya, se cita y llama á todas las personas que se crean con derecho á heredar á Doña Cornelia Cunchillos, que falleció en Valdecas el día 13 de Octubre de 1869 sin testar, para que en el término de 20 días que por último se les señalan comparezcan en dicho Juzgado á ejercitarlo en debida forma; debiendo advertir que hasta ahora se han presentado en tal concepto sus hermanos D. Tomás y Doña Josefá Cunchillos.
Madrid 25 de Agosto de 1874.—Juan Zozaya.

En virtud de providencia del Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso en Madrid, referendada por el infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por término de seis días á Marcelino Alvarez, Manuel Verdasco, Manuel Ezquerro y una carbonera de la calle de San Onofre, para que dentro de dicho término comparezcan á declarar en causa que se sigue en este Juzgado y Escribanía por robo, con lo que coadyuvarán á la pronta y recta administración de justicia.
Madrid 21 de Agosto de 1874.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se

cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve días á Anselmo Lorenzo, Francisco Mora y Tomás Gonzalez Morago, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado y Escribanía del actuario á responder de los cargos que les resultan en causa criminal que contra los mismos se sigue por delitos contra la forma de Gobierno; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 24 de Agosto de 1874.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, referendada por el infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por término de seis días á Felipe Fernandez, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y Escribanía á prestar una declaración que se interesa en exhorto dimanante de causa que se sigue por estafa.
Madrid 22 de Agosto de 1874.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días á Candelas Sancho Laga, hija de Manuel y Alfonsa, de 50 años de edad, natural de Astudillo, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra ella se sigue por hurto; apercibida que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 23 de Agosto de 1874.—El Escribano, F. Morales.

En virtud de providencia del Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, referendada por el Escribano D. Luis Villanueva, se cita y emplaza á Vicente Tacero Romeral, que habitaba en el corral del parador de Santa Casilda, y que ahora se ignora su paradero, á fin de que en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA y *Boletín oficial*, comparezca en dicho Juzgado á ser notificado de una carta-orden de la Superioridad del territorio de referencia á causa criminal que se le sigue por hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.—Luis Villanueva.

En virtud de providencia del Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, referendada por el Escribano D. Luis Villanueva, se cita y emplaza á Ciriaco Fraile Sanz, que habitaba calle del Salitre, núm. 44, cuarto tercero interior, y que ahora se ignora su paradero, á fin de que en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA y *Boletín oficial*, comparezca en dicho Juzgado á ser notificado de una carta-orden de la Superioridad del territorio de referencia á causa criminal que se le sigue con otros por juegos prohibidos; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.—V. B.º—F. Victorio.—Luis Villanueva.

Madrid.—Hospital.
En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, por no poderse celebrar el día 26 del corriente la junta de acreedores del concurso de D. Agustín del Callejo que estaba anunciada con objeto de proceder al nombramiento de síndicos que puedan representar al citado concurso en los asuntos pendientes, se traslada la celebración de dicha junta al día 26 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, en la sala de audiencia del expresado Juzgado, sito en el piso principal del convento que fué de las Salesas; advirtiéndose que á los acreedores que no concurran les parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Madrid á 25 de Agosto de 1874.—Julian de la Cantera.—Por Flores, Antonio Burruez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, referendada del Escribano que suscribe, se cita y emplaza por medio del presente al Sr. Marqués de Algodoluy y á su señora esposa Doña Elvira Fernandez de Córdoba, esta en concepto de heredera de la Sra. Marquesa de Malpica, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía debidamente representados á contestar la demanda deducida por la Sra. Condesa del Montijo y otros contra el Sr. Marqués de Villaveja y otros sobre rendición de cuentas y pago de maravedís; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 23 de Agosto de 1874.—El actuario, Licenciado Bruno Ontiveros. X—317

Madrid.—Inclusa.
Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 10 días á Margarita Simon Hernandez para que comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, de ocho á doce de la mañana, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, con el fin de practicar una diligencia en causa que en el mismo se sigue por la Escribanía de D. Luis Lopez Velilla; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 23 de Agosto de 1874.—V. B.º—José Bermudez Cedron.—El Escribano, Luis Lopez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se pone á pública subasta una casa sito en la misma, calle de la Corredera Baja de San Pablo, con vuelta á la de la Luna, núm. 2 moderno por ambas calles, parte del 6 antiguo, manzana 368, que comprende una superficie de 9.830 pies cuadrados y 84 décimos de otro, equivalentes á 693 metros cuadrados y 46 decímetros de otro, tasada en 4.091.688 rs., á rebajar cargas; y para su remate se ha señalado el día 23 de Setiembre próximo, á las doce, ante dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.
Madrid 25 de Agosto de 1874.—El Escribano, Félix Ontiveros. X—314

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita y llama por primera y única vez á D. Mariano de Bueren y Carcen, de esta vecindad, cuyo domicilio se ignora, heredero instituido de D. José María Craywinckel y Bueren, para que en el término de ocho días comparezca en la Escribanía del infrascrito, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de entregarle la copia del testamento del expresado Craywinckel.
Madrid 14 de Agosto de 1874.—El Escribano, Félix Ontiveros.

Madrid.—Latina.
En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, referendada por el Escribano Don Basilio Montoya, se cita por término de seis días á D. Francisco Laguna de Leon, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que comparezca en la audiencia de S. S., sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 29 de Agosto de 1874.—El Escribano, Basilio Montoya.

Madrid.—Palacio.
En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, referendada por el Escribano D. Benito Gutierrez y Garcia, se cita y llama por tercera y última vez y término de nueve días á José Alonso y Tomás Manzanares para que en dicho término se presenten en este Juzgado y Escribanía expresada á responder de los cargos que se les dirigen en causa criminal por robo de varias prendas de ropa, instruida contra Toribio Serrano Ramos y consortes; apercibiéndoles que si no comparecen se les declarará rebeldes y contumaces y les parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 28 de Agosto de 1874.—Gutierrez.

Málaga.—Santo Domingo.
D. Patricio Collado, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.
Hago saber que en este mi Juzgado, por la Escribanía del infrascrito

se han promovido autos por parte de D. Silverio Jimenez Aguilar, como marido de Doña Angela Saenz Spiteri, de este vecindario, solicitando se declare á la susodicha y á sus hermanas Doña Ana, Doña Josefá y Doña María de la Concepcion Saenz y Spiteri únicas herederas abintestado de su padre D. Marcelo Saenz y Hernandez, que fué de este vecindario y natural de Lagunas de Camero, fallecido en esta ciudad en 15 de Diciembre de 1861; y en su consecuencia he mandado la formación y fijación de edictos anunciando dicho fallecimiento, llamando á los que se crean con derecho á la herencia por término de 30 días, insertándose tambien en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID á los efectos correspondientes.
Dado en Málaga á 22 de Agosto de 1874.—Patricio Collado.—Por mandado de S. S., Antonio Diaz y Diaz. X—321

Navahermosa.
D. Manuel Cabrero, Juez municipal de esta villa de Navahermosa, y encargado del Juzgado de primera instancia de este partido por hallarse el propietario usado de licencia.
Por el presente se cita, llama y emplaza á Magdaleno Ruiz de Alejo y Rodriguez, vecino de Menasalbas, contra quien en este Juzgado se sigue causa criminal por lesiones á Doña Gregoria Garcia y su hijo Fermín Escobar, para que se presente en este Juzgado en término de nueve días á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; que si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia; bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y demás diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hicieren en su persona.
Y para que no pueda alegar ignorancia se fija este segundo edicto en esta villa de Navahermosa á 28 de Agosto de 1874.—Manuel Cabrero.—Aniceto Ortega y Muñoz.

Ocaña.
D. Alejo Rojel y Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Ocaña y su partido.
Por el presente llamo, cito y emplazo por tercer pregon y edicto y término de nueve días á Severiano Guzman y Sanchez Escribano, y Anselmo Rodal y Navacerrada, naturales y vecinos de Villarrubia de Santiago, para que se presenten en la cárcel pública de este partido á responder de los cargos que contra los mismos aparecen en la causa que se sigue en este Juzgado por robo frustrado en despojado de la pertenencia de Doña Clara Carrasco, tambien vecina de dicho pueblo de Villarrubia, el día 28 de Febrero último; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Ocaña á 29 de Agosto de 1874.—Alejo Rojel.—Por mandado de S. S., Antonio Mercedes Arenas.

Reinosa.
D. Gregorio Fernandez de Arnedo, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido.
Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Fernandez, natural que se dice ser del Valle de Valdiguña, viudo de Martina de la Serna, de 50 años de edad, de oficio pastor y residente que ha sido en la Miña y Valdeolea, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo se instruye sobre robo de varios efectos á Estanislao Rodriguez, y conato de robo á Braulio de Hoyos, Vicenta Rodriguez, Tomasa Maña y Martina Martinez, vecinos de Olea, ejecutado en el monte titulado el Bardal de Valdeolea en los días 22 y 24 de Abril próximo pasado; apercibiéndole que de no presentarse dentro del término designado le parará todo el perjuicio que haya lugar en derecho.
Dado en Reinosa á 25 de Agosto de 1874.—Gregorio Fernandez de Arnedo.—Por su mandado, Juan Manuel de Argüeso.

Salamanca.
D. Pedro Gutierrez Buey, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.
Por el presente cito, llamo y emplazo á Santiago Iglesias Perez, alias Gangas, natural de esta ciudad, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha en que tenga efecto la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de primera instancia á prestar declaración de inquirir en causa que se le sigue sobre robo de aves.
Salamanca 28 de Agosto de 1874.—Pedro Gutierrez Buey.—Por su mandado, Julian Pons.

Santander.
D. Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de esta capital y partido.
Cito, llamo y emplazo á todos cuantos se crean con derecho como acreedores a la testamentaria de D. Marcelino Santa María, para que se presenten con los títulos justificativos de sus créditos en el término de 20 días precisos, que principiarán á correr y contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID.
Y para su publicidad se expide el presente.
Dado en Santander á 22 de Agosto de 1874.—Manuel Prieto Getino.—Por mandado de S. S., Genaro de Cos.

Santiago.
D. Manuel Devesa y Gago, Escribano del Juzgado de primera instancia de Santiago.
Certifico que en la causa criminal que se expresará se ha consignado el edicto original que á la letra dice así:
«El Juez de primera instancia de Santiago.
Por el presente cito, llama y emplaza á José Véjar Sanchez, conocido por el Andaluz, cuyo dialecto usa, de regular estatura, delgado y sin barba, que viste como de jornalero; cuenta unos 38 años de edad próximamente; tiene al parecer una cicatriz en la cara; se halla casado con Dolores Torres, la cual es oriunda de Santa María de Dódro, Ayuntamiento del mismo nombre, partido de Padron, en cuyo Juzgado fueron procesados ámbos cónyuges por delito de hurto, á fin de que el José Véjar se presente en esta sala de audiencia dentro del improrrogable término de 30 días á rendir indagatoria en la causa formada sobre la muerte de Cipriano Villaverde; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.
Se encarece con tal motivo á todas las Autoridades y demás funcionarios del orden público tengan á bien procurar la captura del mencionado sujeto, poniéndole á disposición de este Juzgado, que al tanto se ofrece.
Santiago 1.º de Agosto de 1874.—Fernando Lamas.—El Escribano, Manuel Devesa.»
Y hallándose acordada la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, para que así tenga efecto expido y firmo el presente en Santiago á 26 de Agosto de 1874.—Manuel Devesa.

Valladolid.—Plaza.
D. Ramon Crespo y Vicente, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.
Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Rubio y Antonio Fernandez, vecinos que han sido de esta ciudad, contra los que se sigue causa criminal por hurto de una caballería en el pueblo de Castrillo de Tejeriego, para que se presenten en este Juzgado ó en la cárcel de Audiencia de la misma en término de 30 días, que se contarán desde esta fecha, á defenderse de los cargos que contra ellos resultan; y haciéndolo así se les oirá y guardará justicia, y de no sustentarla y determinará la causa en rebeldía, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.
Dado en Valladolid á 28 de Agosto de 1874.—Ramon Crespo y Vicente.—El Escribano de actuaciones, Claudio Munguir.

SOCIEDADES.

La Alianza Industrial, Sociedad anónima mercantil.
La Dirección de esta Sociedad, de acuerdo con el Consejo y en uso de las facultades establecidas en los estatutos, procede á la colocación de 500 billetes hipotecarios de 2.000 rs. vn. cada uno en subasta pública, fijando como tipo mínimo el de 40 por 100; reservándose admitir entre las proposiciones que se hicieren las más ventajosas á los intereses sociales hasta cubrir aquel número de billetes.
La subasta tendrá efecto ante Notario público el día 11 de

Setiembre próximo, de doce a una, en las oficinas de la Sociedad, plaza del Progreso, núm. 16, según el pliego de condiciones que desde ahora está de manifiesto en dichas oficinas. Madrid 28 de Agosto de 1871.—El Director, Juan Bautista Lafara. X-320

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial de 30 de Agosto de 1871, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, DIA 29, DIA 30. Lists various financial instruments like Renta perpétua, Obligaciones del empréstito Municipal, etc.

Bolsas extranjeras.

Partes telegráficas.—Londres 28 de Agosto de 1871.

Table with columns: Fondos públicos, Día 26, Día 28. Lists foreign exchange rates for Spanish, French, and English currencies.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 50'15. París, á 8 días vista, 5'27.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Agosto de 1871.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., etc.

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 30 de Agosto del decenio de 1860 á 1869.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO SECO, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Shows average and extreme meteorological data.

Table with columns: mm, Temperatura máxima al sol (1866), Lluvia media en los 40 años, etc. Shows atmospheric data for the day.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 30 de Agosto de 1871.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists weather conditions for various locations like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Dirección general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en San Sebastian.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 4'50 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'59 á 0'65 la libra, y á 4'58 el kilogramo. Idem de certero, de 0'68 pesetas la libra, y á 4'41 el kilogramo. Idem de ternero, de 4 á 4'25 pesetas la arroba, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo. Tocino añejo, de 20 á 24 pesetas la arroba; á 0'88 la libra, y á 4'94 el kilogramo. Jamon, de 48'75 á 20'50 pesetas la arroba; á 4 la libra, y á 2'47 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'44 á 0'47 pesetas, y de 0'44 á 0'51 el kilogramo. Garbanzos, de 3'50 á 4'5 pesetas la arroba; de 0'20 á 0'59 la libra, y de 0'63 á 4'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 8 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, de 4'25 á 4'50 pesetas la arroba, y de 0'40 á 0'43 el kilogramo. Idem mineral, á 1'37 pesetas la arroba, y á 0'42 el kilogramo. Cok, á 0'84 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9 á 11 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'53 la libra, y de 1'02 á 1'45 el kilogramo. Patatas, á 0'75 pesetas la arroba; á 0'06 la libra, y á 0'43 el kilogramo. Aceite, de 14 á 15 pesetas la arroba; de 0'56 á 0'60 la libra, y de 4'03 á 4'15 el decalitro. Vino, de 5 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 el cuartillo, y de 1'40 á 5'26 el decalitro. Petróleo, á 0'32 pesetas el cuartillo, y á 6'34 el decalitro. Trigo, de 9 á 12 pesetas la fanega, y de 16'29 á 21'72 el hectolitro. Cebada, de 6'42 á 6'37 pesetas la fanega, y de 44'08 á 44'53 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Corderos lechales, Terneras, Cabritos. Lists animal slaughter statistics.

TOTAL..... 4.002

Su peso en libras... 65.061.—Idem en kilogramos... 29.934'409. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 30 de Agosto de 1871.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

PARTE NO OFICIAL.

Varietades.

DISCURSOS LEIDOS ANTE LA Real Academia de Nobles Artes de San Fernando EN LA RECEPCION PÚBLICA DEL SEÑOR D. ANTONIO RUIZ DE SÁLCES EL DIA 7 DE MAYO DE 1871.

Discurso del Sr. D. Antonio Ruiz de Sálces.

Señores: Nada debe abatir tanto el orgullo del hombre que sepa pensar como el verse colocado en un puesto que no merece: ni hay cosa más grata para él que se precia de bien nacido que el encontrar ocasión de manifestar su gratitud, sin humillación ni bajeza, á los que le honraron con sus favores. Hé aquí dos consideraciones, inconexas al parecer, y que sin embargo presentan unidas á mi imaginación en estos momentos. La primera me acordaba; la segunda me presta valor para presentarme ante vosotros con el mérito al menos del hombre que, reconociendo su poquedad, se atreve á aceptar sin empuje un puesto que debe sólo á vuestra benevolencia, con la esperanza de hacerse digno de conservarla. Habitado por el ejercicio de mi noble profesión á sentir y pensar, á buscar la razón de las cosas, y á indagar el enlace y relación de las causas con los efectos, encontrábame perplejo y confuso al ver que, sin merecimientos suficientes, me habéis dispensado la alta honra de con-

cederme un asiento entre vosotros y de asociarme á vuestras importantes tareas. Y tal era la interior lucha y la perturbación de mi ánimo entre los contrapuestos afectos de gratitud hacia vosotros y de desconfianza de mí mismo, que me vi en grande apuro para resolverme á llenar con este acto la ineludible obligación que el reglamento me impone; pero en la convicción de que todo en este mundo obedece consiente ó inconscientemente á un sabio designio de la Providencia, y siguiendo mi costumbre de encontrar una plausible, si no acertada explicación, á todo fenómeno físico ó moral, he llegado á persuadirme que al tenderme benévola y generosamente vuestra mano, para que contemple de cerca el trono de las Nobles Artes y su saludable influencia en la sociedad, os habeis propuesto sin duda llenar con mi elección un elevado pensamiento, digno de vuestra grandeza y del preclaro origen de esta ilustre Academia: el de hacer conmigo una excepción que sirva de estímulo á aquellos que, poco favorecidos por la fortuna, pero sintiendo algo de genio en su mente y mucho entusiasmo en su corazón, emprenden con fé y prosiguen con constancia la trabajosa senda del estudio. Reanimame un poco esta consideración, y préstame también aliento la memoria de las atenciones que, cual madre cariñosa, me ha prodigado siempre en sus Escuelas esta benemérita corporación, y que no me negará al presente.

Pobre de conocimientos y falta de dotes oratorias, deploro no poseer el arte de bien decir para expresar como la siento, y con toda la vehemencia de las nobles pasiones, la gratitud que os debo; pero la sencillez misma de la frase y la ruda franqueza de mi expresión os pondrán más de relieve que las galas de la poesía y de la retórica mi respetuoso cariño y mi profundo reconocimiento; y os probarán también que, si no puedo consagraros un talento que no tengo, gratuito don de Dios, os dedico al menos una voluntad sincera y constante, siempre dispuesta á emplearse en obsequio y servicio de la ilustre corporación artística que hoy me recibe en su seno. Y ántes de entrar en materia, permitidme, Sres. Académicos, dedicar algunas frases de cariño y afecto á la memoria de algunos ínclitos varones, miembros distinguidos de esta Academia, maestros míos muy queridos, que han pasado á la eternidad dejando en pos de sí la brillante estela de su saber y de su virtud. Sea el primero el sabio, el modesto, el inimitable Catedrático de Ciencias matemáticas D. Antonio de Varas y Portilla, que con un solo consejo, hijo de su sinceridad y experiencia, supo echar el cimiento de mi instrucción científica, indicándome el camino seguro para marchar con firmeza en el aprendizaje de una profesión compleja que tanto necesita del auxilio de las ciencias físico-matemáticas: reciban despues de él el póstumo obsequio de mi gratitud los Lopez, Montalvos y Riberas, los Inclán, Zabaletas y Alvarez, á quienes debo mis conocimientos artísticos, y muy singular y especialmente el ilustre Académico cuya silla vengo á ocupar indignamente, el varon de claro talento, de firme y enérgica voluntad, el iniciador de la Escuela de Arquitectura y promovedor de las reformas de esta Academia, el que tanto se afaná, sin ostentación ni vanagloria, por el lustre y engrandecimiento de nuestra noble profesión, el Sr. D. Narciso Pascual y Colomer, triste y recientemente fallecido en tierra extraña.

Grande y profundo es el sentimiento que me causa la irreparable pérdida de tan queridos Profesores, cuyas vidas segó antes de tiempo la inexorable muerte; pero quedame aun el consuelo de ver entre vosotros á tres de mis respetables maestros, y la incomparable satisfacción de que en este acto solemne conteste uno de ellos en nombre de la Academia á mi desautorizada voz; el primero precisamente que me concedió su afecto y simpatías desde el momento en que, ya hace cerca de 30 años, pisaba por primera vez las cátedras de Ciencias de esta casa que él dirigía, digno sucesor de su maestro y pariente el señor Varas; el mismo que, viéndome necesitado de apoyo y consejo, y juzgando benévola mis esfuerzos y buena voluntad, se constituyó desde entonces mi amigo cariñoso, y ha sido siempre mi constante protector hasta colocarme en el puesto que hoy ocupo. Reciba hoy tan cariñoso maestro, así como todos los demás que aun viven de la Escuela especial de Arquitectura que generosamente me ampararon, y á quienes debí algo más que el alimento del espíritu, los más vivos, los más sinceros, los más expresivos afectos de mi alma, y este público testimonio de gratitud y adhesión que hace mucho tiempo deseaba darles, y que me proporciona la más dulce y cumplida satisfacción que experimento en este día.

Si hasta ahora, dejando hablar al corazón, me ha sido fácil y halagüeño pagar una deuda y empezar á cumplir un deber, no veo ya tan fácil llenar el que las prácticas académicas me imponen en este día. Intimamente persuadido de que nada podré decir que sea digno de cautivar vuestra atención, aquí donde tantas veces ha resonado la voz de la elocuencia y del profundo saber, y donde han brillado la originalidad, la imaginación y el genio de lo sublime y de lo bello, me veo en la precisión de reclamar de nuevo vuestra indulgencia: contando con ella, entro un poco más tranquilo, aunque siempre desconfiando de mis fuerzas, á exponer algunas breves reflexiones sobre los conocimientos que debe reunir el Arquitecto, y la importancia relativa que á mi juicio tienen para la Arquitectura los estudios científicos, los artísticos y los arqueológicos, cómo se auxilian y completan recíprocamente, y la necesidad de todos ellos para formar un artista digno de llevar aquel honroso nombre en el siglo XIX.

Desde que los hombres se vieron precisados á reunirse formando sociedad, fué tal la necesidad que sintieron de ponerse al abrigo de las incomodidades de los climas y estaciones, y de defenderse de los enemigos exteriores, que puede decirse que con la sociedad nació, rudimentaria como ella, la Arquitectura, no habiéndose conocido país ni pueblo alguno más ó menos civilizado donde tan noble arte no haya dejado algún vestigio é irrecusables testimonios de su existencia. Y si bien por la incuria de los tiempos y por el genio destructor de la guerra han desaparecido preciosos documentos que nos dieran á conocer su sucesivo desarrollo, bastan el razonamiento y el reflexivo estudio de los monumentos que se han salvado, ó de los esparcidos y mutilados fragmentos de los que perecieron, para deducir que los estudios de la Arquitectura han debido multiplicarse, y se multiplicaron en efecto, con el desarrollo de la civilización y de la inteligencia; con la variación de climas y de costumbres; con las exigencias, siempre crecientes, de la vida de los pueblos cultos, y con la perfección y refinamiento del gusto. Tanto es así, que si en un principio fueron suficientes las piedras naturales colocadas ó agrupadas toscamente, y los troncos de árboles mejor ó peor entrelazados para satisfacer las más groseras necesidades del hombre, el dualismo de los principios que le constituyen, espíritu y materia, hizo bien pronto que al lado de las exigencias de esta se dejaran sentir las necesidades y goces de aquel, viniendo además los deberes morales, religiosos y sociales á reclamar su parte en los trabajos de la Arquitectura. Desde aquel momento presentábase esta como auxiliar de la civilización, como fiel é inseparable compañera de la historia, y como claro espejo en que se reflejan con viveza el espíritu de cada época, el flujo y reflujo de las ideas y de las luchas de todas clases, religiosas, materiales y filosóficas. Multiplica todo esto por necesidad los estudios del Arquitecto, como podríamos probarlo sin remontarnos á examinar los prodigiosos monumentos de la India, cuña del saber humano (porque tal excursión nos alejaría demasiado de nuestro objeto), ni tampoco

las sucesivas civilizaciones de la Siria, la Persia, el Egipto y la más refinada de la Grecia, siendo suficiente á nuestro fin tomar más de cerca el hilo de nuestras reflexiones.

En el siglo de Octavio (primero ántes de nuestra era), define ya el célebre Vitruvio la Arquitectura diciendo: «Es una ciencia adornada con muchos estudios y diversos conocimientos, á cuyo juicio se halla sometida la aprobación de todas las obras que acaban y perfeccionan las demás artes.» *Architectura est scientia pluribus disciplinis et variis eruditionibus ornata, cujus iudicio probantur omnia que à ceteris artibus perficiuntur opera.* Y ratiocinando sobre la variedad de conocimientos que necesitaba, en su concepto, reunir el Arquitecto, añade: «Y así conviene también que haya cultivado las buenas letras, y sea diestro en el dibujo, docto en Geometría, no extraño á la Óptica, instruido en Aritmética y versado en la historia; que haya oído con atención á los filósofos; que sepa música y no ignore la higiene; que haya estudiado la doctrina de los jurisperitos sobre ciertas cuestiones; y por último, que conozca la Astronomía con sus razones ó fundamentos científicos sobre los cuerpos celestes.» *Itaque oportet et ut litteratus sit, peritus Graphidis, eruditus Geometria, et Optices non ignarus, instructus Arithmetica, Historias complures noverit, Philosophos diligenter audiverit, Musicam sciverit, Medicinæ non sit ignarus; responsa jurisconsultorum noverit, Astrologiam, cæterique rationes cognititas habeat.*

Si todo este caudal de conocimientos necesitaba el Arquitecto hace cerca de 2.000 años, ¿cuánto más esmerada no deberá ser su instrucción en la época actual, cuando tan inmenso desarrollo y tanta perfección han alcanzado todos los ramos del saber humano? El rápido vuelo que han tomado los estudios físico-matemáticos aplicables á la ciencia de las construcciones, y la multitud de nuevas industrias desconocidas de los antiguos á que han dado origen las necesidades y las costumbres, nuevas también, de la sociedad actual, han hecho que hoy sea ya materialmente imposible reunir tal suma de conocimientos en un solo individuo, y que la buena administración y la bien entendida y ordenada distribución del trabajo humano necesitan clasificarlos convenientemente. De aquí han nacido los diferentes cuerpos facultativos que, reconociendo todos por base común la vastísima ciencia de las construcciones, cultivan y ejercitan cada uno ramos especiales, constituyendo otras tantas profesiones distintas, aunque afines, que pueden girar y moverse con libertad é independencia dentro de sus respectivas órbitas, sin dejar de auxiliarse y completarse recíprocamente, constituyendo un todo armónico, y conspirando juntas al mismo fin bajo una sabia legislación, á la manera que se mueven y brillan en sus respectivas esferas los cuerpos celestes, obedeciendo á las leyes inmutables que plugo señalarles al Supremo Creador, y no á impulsos del capricho ni de una libertad ilimitada.

Esta misma división del trabajo nos pone en el caso de examinar más á fondo lo que hoy debe ser la Arquitectura, cuál su objeto especial y cuáles los estudios y medios más adecuados para llenar la importantísima misión que le está confiada; trabajo tanto más necesario y de actualidad, cuánto que si en otros países que (dicho sea con sentimiento) van delante de nosotros en civilización se estima en mucho aquella noble profesión, y se aprecia y honra á los que bien la ejercen, no sucede lo mismo en el nuestro, donde es frecuente hallar sujetos, hasta de alta posición social, que confunden la noble é importante profesión del Arquitecto con las artes subalternas que la ayudan y sirven en la construcción, y apenas distinguen al Arquitecto del albañil. Esta lamentable confusión proviene de que no son conocidas de la generalidad la extensión é importancia de los estudios que constituyen esta carrera; y como además escasea tanto el sentimiento artístico, y se cultivan tan poco los estudios arquitectónicos, no hay que admirarse de la prisa que nos hemos dado en lo que va de siglo á destruir tantos preciosos monumentos y objetos de arte, y mucho menos si se toma en cuenta la perniciosa influencia que en el vulgo ignorante han ejercido y ejercen las ideas exageradas y disolventes, que parece hay empeño en inocular en sus espíritus siempre dispuestos á la novedad.

Si, pues, en el día, más estudiosos, más serenos, menos irreflexivos y más aleccionados por la experiencia, hemos de poner coto á esta salvaje devastación y reivindicar el puesto de honor que entre las naciones cultas nos corresponde, preciso es conocer á fondo las nobles artes y su benéfica misión, y particularmente la de la Arquitectura, como primogénita de sus hermanas la Pintura y la Escultura, y como madre de las demás artes útiles y suntuarias que no pueden vivir ni desarrollarse sin aquella.

La Arquitectura hoy, como siempre, tiene por objeto especial satisfacer las necesidades físicas y morales, religiosas y sociales de los pueblos, partiendo de lo útil y lo bello, como medios muy adecuados, si no los primeros, para suavizar las costumbres, inspirando ideas grandes que, transmitidas por los sentidos, elevan el espíritu hasta la Divinidad. Ella proporciona albergues sanos, seguros, cómodos; y relativamente económicos, desde el humilde proletario al acomodado labrador, desde el indigente y desvalido al más opulento magnate; ordena y dirige sabiamente la construcción de establecimientos civiles de todas clases, ya destinados al servicio del Estado, ya al de los Municipios, á las prácticas religiosas, á la administración de justicia, á la instrucción física y moral de la juventud, al socorro del enfermo y del desvalido, á las comodidades, solaz y honesto recreo de los ciudadanos: ella atiende al embellecimiento de las poblaciones, no menos que á su salubridad, cuidando de su ventilación, aseó y limpieza, y del científico abastecimiento y distribución de las aguas en fuentes de servicio ordinario y monumentales, en lavaderos y en jardines: dirige con acertada mano y elevado criterio la conservación ó restauración de los edificios notables que por su importancia histórica ó artística deban transmitirse sin alteración á la posteridad como preciosos legados de nuestros mayores: sostiene y aumenta la moralidad é instrucción del obrero, y prepara cómodo y oportuno lugar á las otras artes sus hermanas, que á su vez embellecen y completan con sus encantos el pensamiento del Arquitecto.

Se ve, pues, que el campo de la Arquitectura, aun segregado todo lo relativo á la defensa de las poblaciones, á los puentes, caminos y puertos, cuya dirección tuvo á su cargo bajo la dominación romana y aun algunos siglos después (según claramente consigna Vitruvio), es campo vasto y fértil, y que la mies puede ser abundante si hay buenos cultivadores; mas esto no podrá lograrse sin dotes naturales, sin largos, profundos y bien dirigidos estudios, sin asiduo trabajo y firme voluntad, sin entusiasmo ardiente y noble ambición de gloria.

Necesitaba, señores, sentar todos estos datos, que acaso os habrán parecido demasiado difusos, para poder entrar en el análisis de los estudios propios de la Arquitectura, objeto de mi pequeño trabajo.

Sobre ellos dice el autor mencionado: «La Arquitectura nace del arte y del ratiocinio. El arte es la continua y reiterada meditación de la práctica, que recibe de las manos su perfección y complemento, valiéndose de una materia adecuada al fin del diseño. Mas al ratiocinio toca explicar y demostrar con agudeza y fundamento por la ley de las buenas proporciones la conveniencia de lo que se ha hecho. Así los Ar-

quitectos que trabajaron sin el auxilio de las letras, aunque dotados de habilidad de ejecución, no pudieron alcanzar crédito por sus obras. Los que se fiaron solamente en el ratiocinio y letras, parece que fueron más bien en pos de una sombra que de una realidad. Mas los que aprendieron uno y otro, es decir (teoría y práctica), como provistos de todas armas, consiguieron más pronto y con estimación el objeto que se habian propuesto. Por lo que parece indudable que debe estar muy versado en ambas cosas quien pretenda honrarse con el nombre de Arquitecto (1).» Si bien se medita, difícilmente podrá delinearse en reducido espacio un cuadro más acabado y perfecto de lo que debe saber el Arquitecto que el trazado con tan hábil criterio como maestra mano por el célebre pensionado de Augusto.

Obsérvese desde luego la mucha importancia que los doctos y grandes maestros han dado en la profesión del Arquitecto á los estudios literarios y científicos; pero hay entre los artistas divergencia de pareceres sobre la extensión, giro y desarrollo que conviene dar á aquellos, y sobre el modo de armonizarlos en la práctica de la profesión con el ejercicio y estudio del arte. Proviene esto generalmente de que cada cual se ha dejado arrastrar de su afición al ramo que más ha cultivado y mejor posee, ó para el cual tiene más especiales dotes naturales. Así el que está dotado de brillante imaginación, si tiene además gusto y soltura en el dibujo, cree frecuentemente que con esto tiene lo suficiente para triunfar en todas sus empresas; fía á su ojo y á su intuición y sentimiento artístico la resolución de difíciles problemas de Estática, que requieren profundo estudio; atiende exclusivamente á la belleza artística, ó cuando más á la utilidad y buen uso ó servicio de un proyecto, y con frecuencia se equivoca lastimosamente en las dimensiones de las fábricas y condiciones de estabilidad de las mismas; ó si esto no sucede, lo que es una gran fortuna, al tener que razonar su obra, tiene también que sufrir la humillación de implorar el auxilio ajeno, ó hacerlo de una manera incompleta é infeliz que declara á veces su ignorancia. Por el contrario, el Arquitecto que concede su predilección á los estudios científicos suele mirar el dibujo como medio secundario para expresar y realizar sus concepciones; quizá no atribuye á la belleza y á la gallardía de la forma toda la importancia que en sí tienen; y sus obras, aunque perfectamente ajustadas á las leyes de la Mecánica, aunque intachables bajo el punto de vista de la distribución y de la economía, adolecen de frialdad, aridez, falta de carácter y hasta de desaliño en la ejecución, siendo incapaces de arrebatarse el espíritu ni aun recrear los sentidos; ó bien si pretenden huir de estos escollos, se ven en la precisión de llamar en su ayuda, con mengua de su decoro, á un hábil dibujante á quien tal vez miran como una máquina, pero de quien necesitan sin embargo servirse para engalanar sus proyectos. Sucede en esto lo que se verifica en el desarrollo físico de un individuo; que adolece de algun vicio ingénuo en su organismo: en estos casos el crecimiento y desarrollo extraordinario de un miembro se verifica siempre á expensas del empobrecimiento ó raquitismo de otro.

Como es sumamente difícil encontrar reunidas en un mismo sujeto, y con el grado de fuerza necesario, las disposiciones mentales diferentes y especiales que se requieren para sobresalir en estudios tan variados y de índole tan diversa como los que en conjunto constituyen la vastísima y complicada educación del Arquitecto, tiene que suceder por necesidad, y sucede en efecto, que unos cultivan con preferencia los estudios científicos en que estriba la resolución del gran problema físico-matemático del establecimiento de las construcciones, al paso que otros se sienten inclinados más principalmente á los estudios artísticos ó arqueológicos; pero ni unos ni otros pueden prescindir de tomar en los ramos á que no les llama su particular inclinación y su disposición intelectual los conocimientos que necesitan para ejercer dignamente su profesión en sus múltiples y variadas aplicaciones. Es, pues, necesario, indispensable, organizar los estudios de la Arquitectura de tal modo, que basten á todos los que á ella se dedican para practicarla con inteligencia y acierto, dejando para después de terminados los estudios generales que cada cual conceda su preferencia al ramo particular que más congenie con las dotes especiales de su espíritu. Cual ha de ser esta organización para que produzca los frutos apetecidos, sólo puede deducirse del análisis razonado del objeto y fines útiles de la profesión del Arquitecto. No es nuestro ánimo entrar aquí en ese análisis, que no se acomoda al plan de este pequeño discurso, y sería además enfadoso y ajeno del carácter de este acto; pero tampoco cumpliríamos nuestro propósito si no dijésemos algo sobre el modo de ver que tenemos en esta cuestión, más importante acaso que lo que parece.

En el estado actual de nuestra sociedad, en que sin más que una superficial instrucción tomada al oído ó aprendida en los periódicos, la mayor parte de los que saben leer y emborronar un papel se atribuyen cierta tinte de ilustración y hablan de todo con más ó menos acierto, pero con resolución y desenfado, tomando frecuentemente un tono magistral, especialmente si ocupan un puesto oficial ó disfrutan buena renta, el Arquitecto no debe, no puede permanecer extraño á los estudios literarios, si ha de alternar discretamente con las diferentes clases á cuyo roce le obliga su misma profesión. Además, la frecuencia con que el Arquitecto tiene que redactar memorias, dictámenes, informes y otros varios documentos y declaraciones importantes le obliga á saber ejecutarlos con claridad y precisión, y de tal modo que, ya que no brille por las bellezas del lenguaje, satisfaga al menos las justas exigencias de la Gramática y de la Lógica.

No puede, mejor diré, no debe el Arquitecto abandonar el cultivo de algun idioma vivo además del pátrio. Inútil parece esforzarse en demostrar la conveniencia de esto, hoy que por medio de la prensa, del buril y de la fotografía se comunican con rapidez los conocimientos de unas naciones á otras con la publicación de obras ilustradas de todas clases. También será muy útil al Arquitecto conocer alguna de las lenguas llamadas sabias, y entre ellas muy particularmente el conciso y elegante idioma latino, no sólo por la importancia de las obras en él escritas y por haber sido el general de las naciones de Europa durante algunos siglos, sino también porque, siendo uno de los principales orígenes de nuestra lengua y de las que hablan las naciones de la llamada raza latina, su posesión da la clave para la inteligencia de estas, y es indispensable para el perfecto conocimiento de aquella. Pero una fatal preocupación (que también las hay, y no pocas, en este nuestro siglo de las luces) ha hecho que de algunos años acá se mire con desden la preciosa

(1) *Ea (Architectura) nascitur ex fabrica et ratiocinatione. Fabrica est continuata ac trita usus meditatio qua manibus percipitur et materia cujusque generis opus est, ad propositum deformationis. Ratiocinatio autem est que res fabricatas solertia ac ratione proportionis demonstrare ac explicare potest. Itaque Architecti qui sine litteris contenderunt, ut manibus essent exercitæ non potuerunt efficere ut haberent pro laboribus auctoritatem. Qui autem ratiocinationibus ac litteris solis confisi fuerunt umbram non rem persecuti videntur. At qui utrumque perdidicerunt (ut omnibus armis ornati) citius cum auctoritate quod fuit propositum sunt assequuti. Quare videtur utrumque parte exercitum esse debere qui se Architectum profectur.—M. Vitruvii. Pollionis de Architectura, liber primus.*

lengua del Latium, llegando muchos á creer que con hablar ó chapurrear un poco el francés no se necesita más para conocer todo lo bueno que se ha escrito en el mundo.

No me detendré á probar la utilidad que tienen para el Arquitecto los estudios de Geografía é Historia, no solo porque hoy están ya considerados como indispensables á toda persona bien educada, sino porque sin ellos difícilmente podrá seguir el sucesivo desarrollo de la cultura de los pueblos y de su propia profesión, ni razonar muchas cosas relativas al ornato simbólico de las construcciones; pero sí llamaré mucho la atención sobre la necesidad que tiene el Arquitecto de sólidos principios de filosofía en su parte trascendental, que tan íntimo enlace tiene con el estudio de las demás ciencias y con la práctica de una sana moral religiosa, sin cuya virtud difícilmente podrá el artista prosperar en su carrera; porque es sabido que aun los hombres de perverso corazón procuran servirse de los que juzgan buenos cuando tienen necesidad de confiarles sus intereses ó sus vidas.

Creo suficientes estas ligeras indicaciones para poder apreciar debidamente la influencia de los estudios literarios en la Arquitectura, y para que se les dé la importancia y aprecio que se merecen por los que á tan noble arte se dedican.

Al hablar de los estudios que pudiéramos llamar especiales del Arquitecto, creo necesario, atendiendo á su misma variedad, clasificarlos en científicos y artísticos. Merecen la preferencia entre los primeros las Matemáticas elementales, las cuales es necesario conocer y dominar hasta familiarizarse con ellas, porque son la lógica en acción; las ciencias de la exactitud, cuyo hábito necesita adquirir el Arquitecto; el lenguaje especial de que ha de servirse en muchas ocasiones, y el instrumento más poderoso para penetrar en el fondo de otras ciencias auxiliares, como son la Física, la Química, la Geología y la Historia natural, sobre todo en la parte de estas ciencias que concierne al conocimiento de los terrenos y materiales de construcción.

Más adelante es preciso al Arquitecto el estudio de los cálculos diferencial é integral como medio de hacer con fruto el de la Mecánica racional y la aplicada á la construcción y á las máquinas, y muy particularmente á la Hidráulica en sus importantísimas cuestiones de aforo, conducción y distribución de aguas en las poblaciones. Estos trascendentales estudios, unidos á los teórico-prácticos de la Geometría descriptiva, con sus importantísimas aplicaciones á los cortes de piedras, de maderas y hierros y á las sombras, perspectiva y Gnomónica, forman el núcleo científico físico-matemático de la instrucción del Arquitecto; y le son todos tan esenciales y precisos, que sin ellos podrá ser un buen dibujante, mas no será un perfecto Arquitecto, porque no podrá tener la seguridad ni el convencimiento de lo que hace; porque no podrá separarse del camino trillado, ni resolver con acierto cuestión alguna nueva de importancia; porque comprometerá con frecuencia cuantiosos capitales que se le confían con des crédito propio y de su noble profesión; y para decirlo de una vez, porque sus obras fácilmente pecarán por exceso de material y de solidez, ó carecerán de la estabilidad necesaria, presentándose en ruina acaso ántes de su conclusión. Recuérdese si no, entre otros, el desgraciado accidente que costó la vida al Arquitecto Soufflot en la construcción del templo de Santa Genoveva, en París, habiendo tenido que venir á remendar su obra otro Arquitecto más científico, aunque quizá menos artista que aquel, el distinguido Rondelet. ¿Cuántas de las llamadas obras atrevidas, ojivales y no ojivales, han venido al suelo ó se han pronunciado en ruina ántes de tiempo por el atrevimiento de sus autores de no haber calculado, ó de no haber sabido apreciar la acción permanente de las fuerzas y la resistencia de los materiales para aplicar con oportunidad y acierto los espesores y contrarrestos necesarios! Precisamente por estos estudios, que no necesitan en su mayor parte el pincel, el escultor, el dibujante y el empirico ó rutinario constructor, es por lo que se dice que la Arquitectura es ciencia á la vez que es arte.

No es grande el esfuerzo que se necesita para demostrar lo que al Arquitecto ayudan los estudios físico-matemáticos. Con recordar además de lo dicho que la Física comprende entre otras las teorías de la luz, del calórico, de la electricidad y del sonido, íntimamente enlazadas con la perspectiva, comodidad conservación y forma conveniente de las construcciones; que la Química nos da claras, sencillas y convincentes explicaciones de fenómenos debidos á las atracciones moleculares y afinidades químicas en la descomposición y recomposición de los cuerpos, conduciéndonos como por la mano al conocimiento y buen uso de los materiales de construcción, y en particular de las calces y morteros; que nos enseña la acción de unos cuerpos sobre otros, y los medios de preservar los metales, maderas y varias materias de alteraciones nocivas á su conservación, no podrá menos de asignarse un lugar preferente á aquellas ciencias en el estudio de la Arquitectura.

De la Física y Química depende también directamente la resolución de varias cuestiones de higiene en general y de otras en particular relativas á la salud de los obreros, las cuales no deben ser indiferentes al Arquitecto, que tiene el imprescindible deber de conciencia de atender en lo posible al bien físico y moral de cuantos se ocupan bajo su dirección, y de proporcionar á sus semejantes edificios que reunan en el más alto grado posible condiciones á propósito para conservar el inapreciable tesoro de la salud.

Finalmente, podemos considerar agregado á este grupo de conocimientos científicos el estudio de aquella parte de la legislación que se refiere á servidumbres y derechos de la propiedad rústica y urbana, á las construcciones civiles y á la Administración y Contabilidad; estudio que tanto recomendaba Vitruvio, y que hoy conocemos con el nombre de Arquitectura legal. Sin el conocimiento de esta podría el Arquitecto comprometer grandes intereses; se expondría á aconsejar mal á los dueños de fincas en la inteligencia de su dominio y derechos, y á torcer quizá la recta administración de justicia con desacerdos ó apasionados informes; y embrollaría, en fin, aun sin pretenderlo, cuestiones que, tratadas con inteligencia y buena fé, hubieran podido resolverse sin desavenencias ni litigios. Basada en su mayor parte nuestra Arquitectura legal sobre la antigua legislación romana, adolece á mi parecer de defectos, y sanciona como legales usos y abusos consagrados por el tiempo, que examinados friamente á la luz de la razón y de la justicia necesitan tal vez un correctivo. No es ciertamente el Arquitecto el encargado de ponerle, puesto que él no legisla; pero puede muy bien, y aun debe ilustrar y preparar la opinión pública con razonados y concienzudos escritos que sirvan de fundamento á una cuerda y sabia reforma de todo aquello que la necesite.

Apuntados en la breve reseña que precede los principales estudios científicos del Arquitecto, independientes del arte, é indicada su mútua relación y respectiva importancia, es llegado el caso de hablar de los estudios artísticos.

Dícese comunmente «el artista nace y no se hace»; aseveración que si en el fondo encierra la verdad de que se necesitan para las artes génio y talento natural que nacen con la criatura, no es completamente exacta tomada al pie de la letra. El diamante es también producto natural, que hasta hoy no sabe el hombre producir artificialmente; y sin embargo de ser joya

tan rara como apetecida, recubierto en su origen por una opaca costra, no logra llamar la atención por su brillo sino cuando un prolífico trabajo de labra y pulimento ha puesto al descubierto su hermosura transformándole en brillante. Pues esto mismo pasa con el género artístico; y así dice el juicioso autor citado Vitruvio: «Conviene que el Arquitecto, además de tener ingenio, se preste dócil al estudio, pues ni el género sin el estudio, ni este sin aquel pueden formar un perfecto artista.» Itaque eum ingeniosum esse oportet et ad disciplinam docilem (neque enim ingenium sine disciplina aut disciplina sine ingenio perfectum artificem potest efficere). Comprendese, pues, sin gran trabajo, á poco que se reflexione, que la educación artística del Arquitecto ha de ser también teórica y práctica.

La Arquitectura, como arte, obedece á dos principios que deben hallarse encarnados en el artista: uno superior, divino, natural, que se desarrolla y perfecciona con el estudio, la *inspiración*; otro el *dibujo*, que obedece al primero, se ejerce con el auxilio de los sentidos, da habilidad y gracia para la manifestación ó expresión gráfica de la idea y su realización por la materia, y como trabajo mecánico se perfecciona con el ejercicio. Para bien dirigir la inspiración es preciso conocer la teoría de lo bello (Estética), que con la Historia de las Bellas Artes, ilustrada por la Arqueología, el análisis de las obras maestras antiguas y modernas, y su paralelo y crítica razonada, forma el conjunto de la *teoría del arte*; brotando luego de estos estudios, como consecuencias naturales, las reglas que deben seguirse, y observaciones que conviene tener presentes para la composición de los proyectos.

La Estética debe á mi juicio ocupar el primer lugar, porque es un estudio verdaderamente filosófico que exige gran esmero en su exposición á fin de evitar el extravío de la razón y la corrupción del gusto: no debe mirarse esta ciencia simplemente como estudio de las sensaciones, pues estas, sin variar los objetos, llegan á ser agradables ó desagradables según la predisposición del individuo que las recibe, según la moda, el espíritu de escuela &c. No basta decir: esto es bonito, esto es bello porque agrada; se necesita probar que agrada precisamente porque es bueno, es decir, oportuno y adecuado á un determinado fin, y conforme con las ideas de verdad y unidad, eternas fuentes de la belleza. La Estética debe remontarse y se remonta más alto; es la ciencia *a priori* de las causas y de las sensaciones de lo bello, es decir, la ciencia que, después de dar á conocer la belleza en cuanto el hombre puede comprenderla, sabe establecer principios y deducir reglas, cuya recta aplicación conduzca necesariamente á sensaciones agradables que cautiven aun á los menos instruidos, pero no preocupados ni corrompidos, con el encanto y arrobamiento que sólo la verdadera hermosa puede producir. La belleza en su origen emana de Dios: sus principios son constantes y eternos como su origen; y si no podemos comprenderla en su esencia, como tampoco á aquel que la da á ser, podemos al menos conocerla como á su autor por sus atributos *unidad, verdad, sencillez y bondad*: una en la esencia; múltiple en sus infinitas manifestaciones, siempre armónicas, siempre agradables, siempre llenas de atractivo, y constantemente *indicativas de una idea trascendental y de un ser superior*, como: múltiples, bellas, agradables y atractivas son las flores, sin que la hermosura y aroma de las unas redunde en mengua ni perjuicio del encanto y perfume de las otras. Así resulta que, si no es asquible al hombre descubrir la esencia de lo bello, porque nunca podrá aquel con su talento y facultades finitas descubrir el velo de lo infinito, podrá alzarle en parte más ó menos según su capacidad, estudio y pureza de principios. Pero el hombre no puede prescindir en todas sus acciones de la dualidad de su ser, del *espíritu* y del *cuerpo*, y por lo mismo hay también en él dos clases de sensaciones: *intelectual*: la una, que se dirige al alma, comprende la otra, que ejerce su acción sobre los sentidos; y á una y otra debe homejar el artista en la aplicación de los principios de la Estética; es decir, que tratándose de las Nobles Artes, y especialmente de la Arquitectura, para que una de sus obras llene su civilizadora misión y sea perfecta debe tener por objeto principal una idea útil, procurando elevar el entendimiento al conocimiento del bello ideal y del fin superior que se propuso el artista: para conseguir este efecto, la obra debe tener atractivo por sus formas y agradar los sentidos de tal manera, que las sensaciones que estos reciben cautiven primero la atención, embelen en seguida al observador, y luego eleven su espíritu al descubrimiento de una verdad, terminando por arrobar las facultades del alma hasta la contemplación del Ser Supremo ó de alguno de sus atributos.

Por eso, tomando como ejemplo la obra de uno de nuestros más distinguidos pintores, la célebre Concepción de Murillo, se dice que esta obra es *admirable*, más que *bella es sublime*, mientras dejan de serlo otras imágenes de la Virgen no inferiores á aquella en colorido y corrección de dibujo; pero es que la primera eleva el alma á la contemplación de la pureza y de la Divinidad misma, mientras que en las otras sólo descubre el espectador una mujer hermosa, ó cuando más una madre tierna que se recrea en su niño. Así no serán nunca bellas en el sentido estético, cual yo le comprendo, las producciones obscenas, aunque el artista haya vertido en ellas con letal perfume todo su ingenio ó todo el veneno de su corazón para halagar los sentidos embruteciendo el alma. Faltando, pues, el consorcio del bello ideal superior con la gracia de la forma en lo material, las obras de arte no llenarán completamente su objeto; y aun cuando tengan algún atractivo que permita calificarlas de bonitas ó de hermosas, no alcanzarán el de bellas, y menos el de sublimes, sino en épocas de error y á impulsos de la moda, de la preocupación, del exclusivismo de escuela ó de la corrupción del gusto, y de las costumbres. Pudiéramos extendernos más sobre este punto, acerca del cual se ha dicho mucho, no todo aceptable ni suficientemente inteligible; pero lo apuntado basta por ahora á mi intento para probar que debe tomarse como punto de partida el estudio metafísico de la belleza, y que deberá preceder al de la historia y análisis de los edificios; pues sin él no veo criterio seguro para juzgar de la bondad de estos ni para hacer su paralelo y deducir las consecuencias que como reglas prácticas puedan servir de guía á la juventud al dar los primeros pasos en la composición de sus obras.

En la crítica de los monumentos es necesario ir con pausa, pensando y examinando cuidadosamente todas sus circunstancias; las que concurrirán á su creación y su fin, á la cultura é ideas dominantes en la sociedad, á su aparición y al fallo público sancionado por el tiempo. Para todo esto puede ayudar mucho la historia general y la particular de los pueblos; pero como una y otra han dejado con frecuencia vacíos y lagunas que llenar, ya por las circunstancias especiales de los narradores, ya por haberse alterado la tradición con el trascurso de los tiempos, ya por haber desaparecido edificios y documentos preciosos con las violentas borrascas que de cuando en cuando sufre la humanidad, cambiando sus usos y costumbres; de aquí la necesidad de llamar en auxilio de la historia á aquel otro ramo del saber que hoy se designa con el nombre de *Arqueología*. No es esta una ciencia sujeta á principios ciertos y evidentes como las Matemáticas; pero es sí un conjunto de observaciones, hechos y deducciones filosóficas que, fundándose en la historia, en la lógica y en el estudio y ordenado agrupamiento de cuantos restos del arte en sus diferentes manifestaciones han

podido recogerse, forma un brillante cuerpo de doctrina, que es como un faro levantado en el límite de lo conocido para alumbrarnos en la oscuridad de siglos remotos.

Las enmohecidas y truncadas piedras de edificios desconocidos, la estatuaria, la pintura, el grabado; la escritura, la lapidaria, la orfebrería y uso de los metales, la cerámica, el mobiliario y utensilios, las industrias testorias, los trajes ó indumentaria, todo, en fin, cuanto ha quedado como reliquias ó indicios de lo que el hombre ha hecho es llamado á deponer como testigo en el juicio de los tiempos. Negar, pues, rotundamente la utilidad de un medio de ilustración que en tales datos se funda y abandonar su estudio sería como volver la espalda al sol y cerrar los ojos para no ver la luz. La ignorancia ó poco aprecio de esta clase de conocimientos ha hecho cometer á algunos de nuestros artistas, aun de los más distinguidos, lamentables errores y anacronismos en restauraciones de edificios y en la composición de cuadros, relieves y otros productos de arte.

Finalmente, es indispensable al Arquitecto adquirir, á la vez que los conocimientos teóricos indicados, mucha práctica y soltura en los diferentes ramos del dibujo; porque este es su lenguaje gráfico, y el que necesita emplear como lenguaje de los sentidos para hacerse comprender de los no iniciados ó poco versados en las artes. De lo contrario no podría dar gracia ni atractivo á sus concepciones, ni hacer estas visibles ántes de su ejecución, pudiendo decirse de él:

¿De qué sirve tu charla sempiterna
Si tienes apagada la linterna?

Es tanto más necesario al Arquitecto dominar el dibujo, cuanto que su profesión no es puramente imitativa, sino que es creadora; y al inspirarse en la naturaleza y en las bellezas que Dios pone á su vista, no va á copiarlas servilmente, sino á interpretarlas de la manera más conveniente y á modificarlas, haciéndolas servir á su pensamiento para encarnar la idea en la materia y para mejor servir á la belleza. El dibujo topográfico y geométrico, como científicos; el de paisaje, perspectiva y adorno; el de figura y el colorido, todos deben serle conocidos para dar realce á sus obras, armonizando en ellas oportunamente lo útil con lo agradable, sin dar en lo inútil y superfluo. Este estudio, aunque sujeto también á principios teóricos, es esencialmente práctico; y para hacerle con fruto se necesita un prolongado ejercicio, copiando primero buenos modelos bajo la dirección de hábiles maestros; y después midiendo y copiando mucho del natural, con atenta observación de los efectos de la perspectiva por razón de las distancias; de la gracia del claro oscuro y del contraste y entonación de los colores.

Parándose un poco á reflexionar sobre el bosquejo que acabo de trazar de los conocimientos que debe reunir el buen Arquitecto, se viene desde luego á las mientes que la Arquitectura es la más difícil, la más compleja y la más vasta entre las nobles artes y las artes utilitarias; participa en primer grado de esta última cualidad como ninguna otra, y reúne simultáneamente el doble carácter de ciencia y de arte, de causa y de efecto.

Como ciencia, se apoya en conocimientos literarios y en estudios matemáticos y físico-matemáticos; como arte, fundase en la Estética, en la Arqueología, en el estudio y análisis de los monumentos, en la observación de la naturaleza, en el conocimiento del clima, hábitos, costumbres, creencias, civilización y necesidades de los pueblos; y finalmente, en el de los materiales y recursos de que puede disponer para acudir á sus atenciones. Para llenar este objeto sirve muy especialmente el dibujo; no sólo como medio de ejecución, sino también como lenguaje expresivo y característico. Todos estos estudios se ayudan, se auxilian, se corroboran y prestan mutuo apoyo: ellos son partes integrantes de un todo; quitada una de esas piedras del pedestal de la Arquitectura, y la obra se resentirá; quitadas algunas, y se bamboleará y vendrá al suelo. Sólo el estudio completo y bien combinado de todas esas ciencias y facultades, animado por una viva fé artística, sostenido por una honradez intachable y por unas costumbres puras y sencillas, y amparado por la paz de los pueblos, es capaz de producir Arquitectos que ennoblezcan su profesión, honrando á la vez á su patria, y que consigan sacar á la hoy postrada y por algunos menospreciada Arquitectura de la triste situación á la que, así como las otras artes, han venido á reducirla la indolencia inherente á nuestro carácter, las discordias civiles, la escasez de verdadero amor patrio y la indiferencia religiosa. Pero no nos detengamos en vanas declaraciones: tengamos presente que el trabajo constante y bien dirigido es la base fundamental de la riqueza y de toda mejora y adelanto, y que ciencia tan complicada y extensa como es la Arquitectura no se adquiere de improviso. Así nos lo enseña también el célebre maestro, á cuya autoridad y recto criterio he apelado tantas veces en estas reflexiones, cuando dice: «Siendo esta noble arte una ciencia condecorada con tantas otras, y tan abundante en copiosos y diversos estudios, no juzgo que puedan con razón y de repente llamarse Arquitectos sino aquellos que trepando desde la niñez desasearon en escuelas por estas enseñanzas y nutridos en el saber de muchas letras y de las artes hayan logrado llegar al supremo templo de la Arquitectura. *Cum ergo tanta hæc disciplina sit condecorata et abundantius eruditioribus variis ac pluribus, non potest posse juste repente se profiteri Architectos, nisi qui ab ætate puerili his gradibus disciplinarum scindendo, scientia plurimum litterarum, et artium nutriti pervenerint ad summum templum Architecturae.*

¿Con cuánto más motivo lo repetiría hoy aquel ilustre decano si presenciara y oyera la garrulidad de nuestros días? Pero más vale no tocar á este punto: que hay cosas que contrastan el corazón y abaten el ánimo. Y cuando abusando de la santa libertad y libre albedrío que Dios nos dió, en el principio se pretende ser dioses en todo, se cambia la significación de las palabras, y á fuerza de revolver sobre la superficie lo que siempre debió estar en el fondo, huyendo á esconderse la verdad, la virtud y el verdadero mérito, como el arminio cuando se le acerca con cierta impura materia, vale más abrazar el partido de aquel pulero animalillo y exclamar: *Enius mori in piam fidem, la muerte ántes que mancharse.*

Señores, para mal perfrasear, tergiversándolo tal vez lo que vosotros me enseñasteis bien, he abusado demasiado tiempo de vuestra paciencia; pero tenía un deber que cumplir, y aunque al hacerlo aparezca el hombre tan pequeño como realmente es, ante el deber es bien que inclinen su frente el egoísmo y el orgullo. Ha monó.

ÍNDICE

DE LOS DECRETOS, REGIAMENTOS, ÓRDENES, CIRCULARES Y SENTENCIAS-CONTENCIOSAS-ADMINISTRATIVAS QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

En 1.^o—Decreto nombrando Director general de Infantería al Teniente General D. Cándido Pletain, y Subsecretario del Ministerio de la Guerra al Brigadier D. José Lagunero.—Número 243.

Otro autorizando la compra, por el Ministerio de la Gobernación de 4.000 quintales métricos de esparto en crudo

y 500 cocido para los talleres del presidio de Cartagena.—*Idem*.

Orden resolviendo que es necesaria mayoría absoluta del número total de Diputados para que las Diputaciones provinciales formen acuerdo.—*Idem*.

Otra previniendo que las corporaciones populares pueden enviar directamente á las Cortes todas las exposiciones que versen sobre asuntos de su competencia.—*Idem*.

Otra dando las gracias en nombre del Rey á la Diputación provincial de Córdoba por el aumento del sueldo de los Profesores de la Escuela Normal y del Inspector de primera enseñanza, y disponiendo se expidan á los interesados los títulos correspondientes.—*Idem*.

En 2.^o—Tratado de comercio y navegación celebrado entre España y la Monarquía austro-húngara.—Número 244.

Decreto nombrando Director general de Obras públicas á D. José Pascasio de Escoriaza.—*Idem*.

Orden dando las gracias á la Junta directiva de la Escuela de artesanos de Valencia por los resultados obtenidos en la enseñanza.—*Idem*.

Decreto nombrando Subadministradores de Propiedades del Estado y Bienes embargados de la isla de Cuba á D. Venancio Aldama y á D. Silverio Gomez de la Torre.—*Idem*.

Sentencia absolviendo á la Administración general del Estado de la demanda incoada contra la misma por Don Juan Domingo Santa Cruz sobre revocación de la Real orden de 25 de Julio de 1857, que resolvió procedía el pago por el demandante de cierta cantidad como reposición de un crédito.—*Idem*.

Otra declarando improcedente la vía contencioso-administrativa, y que no há lugar á la demanda presentada por la Sociedad española *Crédito Comercial*, contra la orden que mandó exigir á aquella ciertos plazos del impuesto de traslación de dominio.—*Idem*.

En 3.^o—Ley autorizando al Gobierno para que conceda cuando lo estime oportuno amnistía por delitos políticos.—Número 245.

Otra fijando las fuerzas navales, cuyo sostenimiento corresponde al presupuesto de la Península.—*Idem*.

Decreto admitiendo la dimisión al Segundo Cabo de la Capitania general de Cataluña y al Comandante general de la división de caballería de Castilla la Nueva.—*Idem*.

Otro nombrando Comandante general de la división de Búrgos al Brigadier D. Francisco Patiño y Dominguez.—*Idem*.

Otros admitiendo la dimisión al Gobernador militar de la provincia de Almería, y nombrando para dicha plaza al Brigadier D. Juan Carneiro y San Roman.—*Idem*.

Otro nombrando Comandante general de la división de Extremadura y Gobernador militar de la provincia de Badajoz al Brigadier D. José Grajera y Sanchez Gata.—*Idem*.

Otros concediendo la Gran Cruz del Mérito militar al Mariscal de Campo D. Rafael Sarabia y Nuñez y al Brigadier de Estado Mayor D. Francisco Nébot y Merino.—*Idem*.

Otro nombrando Director general de Propiedades y Derechos del Estado á D. Tomás Rodríguez Pinilla.—*Idem*.

Orden disponiendo que los aforos de carbon de piedra y cok se ajusten en las Aduanas al resultado que ofrezcan las certificaciones de arqueo de los buques conductores.—*Idem*.

Sentencia absolviendo al pleito contencioso-administrativo seguido por don Antonio Fern y Santa contra la Administración del Estado en reclamación de la excepción de la venta de la casa-meson de la villa de Tremp, que se declara firme y subsistente.—*Idem*.

Otra declarando improcedente la vía contenciosa, y que no há lugar á la admisión de la demanda interpuesta por D. Juan Ramon Goicoechea contra la orden que le mandó abonar los derechos arancelarios por la falta de bacalao depositado por el mismo en la Aduana de Cádiz.—*Idem*.

Otra declarando improcedente la vía contenciosa, y que no há lugar á la demanda interpuesta á nombre del Marqués de San Mamés sobre la revocación de la orden que reservó el reconocimiento de la posesión y propiedad de las tierras de Mogantes á los Tribunales de justicia.—*Idem*.

Otra en el pleito contencioso-administrativo seguido por el Ayuntamiento de Salvaleon contra la Administración general del Estado sobre revocación de la Real orden que desestimó la excepción de la venta del monte Porriño, que se declara de aprovechamiento común.—*Idem*.

Otra declarando improcedente la vía contenciosa, y que no há lugar á la demanda interpuesta á nombre de la casa Buxeda hermanos sobre revocación de la orden que declaró procedente el pago de ciertos derechos de Arancel.—*Idem*.

Otra en los autos contencioso-administrativos seguidos por D. Francisco Gayoso Martin contra la Administración del Estado revocando la orden que le negó el abono de varios años de servicio.—*Idem*.

En 4.^o—Decreto suprimiendo la Secretaría del Consejo de Ministros, la Subsecretaría Ordenación general de Pagos de la Presidencia del mismo, y reduciendo la planta de dicha Presidencia y la del Consejo de Estado.—Número 246.

Otro reduciendo los gastos de personal y material del Ministerio de la Gobernación.—*Idem*.

Otros declarando cesantes por supresión al Director general de Política y Quema público D. Vicente Romero Giron, y nombrándole Director general de Administración local.—*Idem*.

Otros declarando cesantes á dos Oficiales primeros, tres segundos y cuatro terceros del Ministerio de la Gobernación, y nombrando Oficiales terceros del mismo á D. Ramon Oñás, D. Antonio Torrecilla de Robles y Don Manuel Zapatera y Alvarez.—*Idem*.

Circular del Ministerio de la Gobernación dando instrucciones á los Gobernadores, acasos del mejor desempeño de su cometido.—*Idem*.

Orden disponiendo la manera de llevar á cabo la formación del inventario de todo el material del Estado por las diferentes oficinas que dependen del mismo.—*Idem*.

Sentencia declarando procedente la demanda deducida por D. Justo Sarabia y Valle contra la Administración general del Estado sobre revocación de la orden por la cual se le negó la indemnización de los perjuicios ocasionados por la nulidad de un remate, y demás que se expresa.—*Idem*.

Otra en el pleito contencioso-administrativo incoado por D. Benito Collado y otros vecinos de Manzanares el Real contra la Administración general del Estado sobre revocación de la orden que dispuso la enajenación de fincas de aprovechamiento común, dejando sin efecto la expresada orden y mandando volver el expediente á la Administración.—*Idem*.

Otra declarando improcedente la vía contencioso-administrativa en la demanda deducida a nombre de la casa viuda de Atocha é hijos sobre la revocación de la Real orden que le impuso el pago por unos bultos aprehendidos.—*Idem*.

Otra declarando improcedente la vía contenciosa, y que no há lugar á la demanda entablada á nombre de la Compañía del ferro-carril de Matanzas, en la isla de Cuba, contra la Administración general del Estado sobre revocación de la Real orden que desestimó la prolongación de la línea.—*Idem*.

En 5.—Decretos admitiendo la dimisión al Jefe de la Sección de Contabilidad del Ministerio de Ultramar D. Vicente Barrantes, y nombrando para dicho cargo á D. Lorenzo Pedraja.—*Núm.* 217.

Orden aclarando el Real decreto de 14 de Abril último respecto á la inclusión en el escalafón del cuerpo de Aduanas de los empleados que se consideren con derecho á figurar en el mismo.—*Idem*.

Otras nombrando Vista tercero de la Aduana de Málaga á D. Ramon Rodríguez Perez, y Administrador de la de Fregeneda á D. Eduardo Domingo Furundarena, y corriendo la escala conforme se expresa.—*Idem*.

Otras dejando sin efecto los acuerdos de las Diputaciones provinciales de Lugo, Huesca, Palencia, y Logroño sobre rebaja de sueldo á los Catedráticos de los Institutos de segunda enseñanza de dichas provincias.—*Idem*.

Otra aprobando el servicio de trenes-correos de las Compañías del Norte, Nordeste y de Alar á Santander, y disponiendo se nombre una comisión para informar al Gobierno sobre los cuadros de marcha de dichos trenes.—*Idem*.

Sentencia revocando los autos apelados por D. Juan Carlos English en el pleito contencioso-administrativo promovido por el mismo contra la Administración general del Estado sobre caducidad de la mina Paseo.—*Idem*.

Otra dejando sin efecto la Real orden de 12 de Noviembre de 1866, que denegó el dominio útil de ciertas fincas á D. Juan Herrerin, demandante en el pleito contencioso-administrativo incoado por el mismo contra la Administración del Estado, y declarando que tiene derecho al referido dominio en la parte de tierra procedente de la colegiata de Covadonga.—*Idem*.

En 6.—Decretos nombrando Directores de la Caja general de Depósitos á D. Laureano Gutiérrez Campoamor y de Aduanas á D. José Torres Mena.—*Núm.* 218.

Otra admitiendo la dimisión al Jefe del Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.—*Idem*.

Orden dando gracias al Presidente y Vocales del Tribunal de oposiciones para el ingreso en el cuerpo de empleados de Aduanas, por su celo en el desempeño de la misión que les fué confiada y por la cesión de los derechos de examen para los fines que se expresan.—*Idem*.

Decretos refundiendo en una sola las Direcciones de Agricultura, Industria y Comercio y de Estadística, y nombrando para desempeñarla á D. Francisco Javier Moya.—*Idem*.

Orden trasladando á D. Evaristo Antonio Mosquera, Catedrático del Instituto de Monforte al de Palencia.—*Idem*.

Otra aprobando el reglamento para las Exposiciones nacionales que han de celebrarse en Madrid con arreglo al decreto de 26 de Diciembre de 1870.—*Idem*.

Reglamento á que se refiere el orden anterior.—*Idem*.

Orden nombrando el Tribunal de Exámenes para el ingreso en el cuerpo de empleados de Aduanas de las Antillas.—*Idem*.

Resoluciones dictadas por el Ministerio de la Guerra, referentes á recompensas del personal.—*Idem*.

En 7.—Decreto dejando sin efecto el nombramiento del Mariscal de Campo D. Manuel Buceta, y del Villar para Segundo Cabo de la Capitania general de las islas Baleares.—*Núm.* 219.

Otra nombrando Gobernador militar de la isla de Menorca y plaza de Mahon al Mariscal de Campo D. Fernando del Pino y Villamil.—*Idem*.

Otra nombrando Gobernador militar de la isla de Mallorca y plaza de Palma al Brigadier D. Gregorio Villavicencio y Rosales.—*Idem*.

Orden aprobando el escalafón de Registradores de la propiedad.—*Idem*.

Reglamento general para las Exposiciones nacionales.—*Idem*.

En 8.—Orden trasladando á D. Simon Garcia y Garcia, Catedrático de Geografía é Historia del Instituto de Guadalajara, á igual clase en el Instituto de Murcia.—*Núm.* 220.

Otra declarando que los buques comprendidos en la Real orden de 27 de Abril último deben disfrutar de todos los beneficios concedidos á los nacionales en cuantas operaciones de comercio verifiquen en el viaje inmediatamente anterior á la formalización de su abanderamiento.—*Idem*.

Sentencia absolviendo á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta en el pleito contencioso-administrativo por la Sociedad minera *El Rosario* contra la Real orden de 8 de Febrero de 1867, que mandó expedir el título de propiedad á favor de la Sociedad minera *El Chantre*, declarado firme y subsistente.—*Idem*.

En 9.—Declaración entre España y la República Argentina, comprendiendo en el art. 5.º del tratado de 1863 los empréstitos forzados exigidos á los españoles y argentinos.—*Núm.* 221.

Decreto concediendo indulto á Benita María Diaz del resto de la pena que le fué impuesta por el Juzgado de Buena Vista de Madrid.—*Idem*.

Otra rebajando para el ejercicio de 1874 al 72 los gastos propios de las obligaciones del Estado, y fijando los créditos para atender á dichas obligaciones.—*Idem*.

Otra rebajando los gastos de los servicios propios del Ministerio de Hacienda para el ejercicio de 1874 al 72, y fijando los créditos de obligaciones de dicho Ministerio.—*Idem*.

Otra reglamentando el orden administrativo de la Secretaría del Ministerio de Hacienda, y determinando el personal de la misma.—*Idem*.

Otra nombrando Oficial primero de la Secretaría del Ministerio de Hacienda á D. Cayetano Sanchez Bustillo.—*Idem*.

Otras nombrando dos Oficiales de la clase de primeros, dos de la clase de segundos, uno de igual clase, Jefe de la Sección de Auxiliares Letrados, tres Inspectores de Hacienda, dos Subinspectores, declarando cesantes á un Inspector de Hacienda y dos Subinspectores, al Secretario de la Dirección de la Deuda, al segundo Jefe de la Contaduría y al segundo Jefe del Departamento de Emisión de la misma Dirección, y nombrando Secretario general de la Deuda pública á D. Gregorio Zapatería.—*Idem*.

Orden fijando la planta del cuerpo de Inspectores de Hacienda.—*Idem*.

Decreto refundiendo en las Secciones de Fomento y las de

Estadística en un solo cuerpo de Administración provincial de Fomento, y reduciendo el personal afecto á las mismas.—*Idem*.

Resoluciones dictadas por el Ministerio de la Guerra, referentes al personal.—*Idem*.

En 10.—Decretos declarando cesante al Secretario general y al Oficial mayor del Consejo de Estado.—*Núm.* 222.

Otros declarando cesante al Oficial primero de la Presidencia del Consejo de Ministros, y nombrando Oficial de la misma á D. Juan Manuel Martínez.—*Idem*.

Orden encargando interinamente del despacho de la Dirección general de Estadística, Agricultura, Industria y Comercio á D. Manuel Abeleira.—*Idem*.

Otra trasladando á D. Antonio Gonzalez Garvin, Catedrático del Instituto de Almería, al de Granada.—*Idem*.

Sentencia absolviendo á la Administración general del Estado de la demanda presentada por D. Justo Mata y Espinilla en el pleito contencioso-administrativo sobre revocación ó subsistencia de la Real orden que aprobó el expediente de la mina *Rosario*.—*Idem*.

Otra confirmando la sentencia pronunciada por la Sala primera de la Audiencia de Valladolid, en el pleito contencioso-administrativo seguido entre el *Credito mobiliario español*, la Administración y D. Santos Abad sobre declaración de caducidad de la mina *Antoñita*.—*Idem*.

En 11.—Decreto trasladando á D. Mateo Alcocer, Presidente de Sala de la Audiencia de Pamplona, á igual plaza de la de Barcelona.—*Núm.* 223.

Otra trasladando á D. Antonio Ruiz Carabantes, Presidente de Sala de la Audiencia de Barcelona, á igual plaza de la de Pamplona.—*Idem*.

Orden resolviendo se permita el desembarque de efectos y frutos del país por Castellferro con ciertos requisitos.—*Idem*.

Otra autorizando á la Administración de Rentas de Santa Marta para la documentación, embarque y desembarque de frutos del país y extranjeros.—*Idem*.

Otra resolviendo que por la Aduana de Ferrol se autoricen los embarques y desembarques que se efectúen por los puntos que se expresan.—*Idem*.

Otra resolviendo que se amplie la habilitación de la Aduana de Aguilas para despachar toda clase de artículos, excepto bacalao, coloniales y tejidos.—*Idem*.

Otra resolviendo que se habilite en la costa de Plalluelas el muelle para el embarque de sales.—*Idem*.

Otra resolviendo que se amplie la habilitación de la Aduana de la Escala para importar del extranjero toda clase de granos.—*Idem*.

Otra nombrando Catedrático propietario de la Universidad de Sevilla á D. Saturnino Hernandez de Velasco.—*Idem*.

Otra suspendiendo la subasta para las obras de limpieza del puerto de Ibiza.—*Idem*.

En 12.—Decreto disponiendo que durante la ausencia del Ministro de Gracia y Justicia se encargue interinamente del mismo el que lo es de Ultramar.—*Núm.* 224.

Otra nombrando Gobernador civil de la provincia de Madrid á D. Pedro Mata.—*Idem*.

Otros admitiendo la dimisión del Gobernador civil de la provincia de Cádiz, y nombrando para este cargo á Don Sebastian Rolandi.—*Idem*.

Otros admitiendo la dimisión del Gobernador de Málaga, y nombrando para este cargo á D. Carlos Burel y Criado.—*Idem*.

Otros admitiendo la dimisión del Gobernador de Murcia, y nombrando para este cargo á D. Antonio Moya y Angeler.—*Idem*.

Otros admitiendo la dimisión del Gobernador de Jaen, y nombrando para este cargo á D. José Casal.—*Idem*.

Otros admitiendo la dimisión del Gobernador de Badajoz, y nombrando para este cargo á D. Pedro Labrador.—*Idem*.

Otra admitiendo la dimisión del Gobernador de la provincia de Teruel, y nombrando para este cargo á D. Casimiro Nuet.—*Idem*.

Otros nombrando Gobernador de la provincia de Zamora á D. Andrés Solís, de la de Guipúzcoa á D. Santos María Robledo y de la de Soria á D. Andrés Charques.—*Idem*.

Otros admitiendo la dimisión del Gobernador de Castellon, y nombrando para este cargo á D. Antonio Lobo.—*Idem*.

Otra admitiendo la dimisión del Gobernador de la provincia de Guipúzcoa.—*Idem*.

Otra nombrando Gobernador civil de la provincia de Huelva á D. Joaquín Rosell.—*Idem*.

Otros admitiendo la dimisión del Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid, y nombrando para el mismo cargo á D. Alejandro Gonzalez Olivares.—*Idem*.

Orden dando las gracias en nombre de la Nación á D. Juan Magaz y Jaime por el donativo de libros con destino á las Bibliotecas populares.—*Idem*.

Otra suspendiendo la subasta de las obras de limpia del puerto de Denia.—*Idem*.

Sentencia absolviendo á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por D. Nicolás Valiente en el pleito contencioso-administrativo sobre reconocimiento de los juros correspondientes á una capellanía de su propiedad.—*Idem*.

Otra declarando procedente la vía contenciosa y admitida la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Villalba de los Barros contra la orden que denegó la excepción de venta de un monte de aprovechamiento común y disponiendo se le ponga de manifiesto el expediente gubernativo.—*Idem*.

Otra declarando improcedente y que no há lugar á la demanda deducida por D. Juan Morcillo Ortiz contra la Administración del Estado sobre revocación de una orden que le denegó la declaración de cierta carga de justicia.—*Idem*.

Otra declarando ser de abono en favor de D. José Barnuevo y Lopez de Haro cierta cantidad como indemnización de daños y perjuicios, y dejando sin efecto la orden de 29 de Julio de 1869 reclamada por el demandante.—*Idem*.

En 13.—Decreto dictando disposiciones á las cuales deberán atenderse los que se crean con derecho á los bienes de capellanías familiares vacantes ó de sangre y memorias pias.—*Núm.* 225.

Otra restableciendo el pago del cuarto correspondiente á las cartas ó pliegos que los destinatarios reciban á domicilio en esta capital é introduciendo en los créditos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación la rebaja que se expresa.—*Idem*.

Otra reformando la organización del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales, y Puertos, é introduciendo la correspondiente rebaja en el presupuesto de gastos afecto al mismo.—*Idem*.

Orden dando las gracias en nombre de la Nación á D. Emilio Legorguru y á D. Lázaro Gil Marconell por donativo de libros con destino á las Bibliotecas populares.—*Idem*.

Decretos admitiendo la dimisión de un Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Ultramar, y nombrando

para dicho cargo á D. Rafael Coronel y Ortiz.—*Idem*.

Orden concediendo licencia ilimitada, despues de la incorporación de la quinta del año actual, á los soldados que tengan derecho á los dos años de rebaja consignados en el decreto de gracias.—*Idem*.

Otra disponiendo la disolución del sexto regimiento-montado de artillería.—*Idem*.

Sentencia absolviendo á la Administración general del Estado de la demanda deducida en nombre de D. Fernando de la Cueva y Cáceres contra la orden de 9 de Mayo de 1869, relativa á la ocupación de ciertos terrenos por la Compañía del ferro-carril de Tharsis á Odiel.—*Idem*.

En 14.—Tratado de comercio y navegación entre España y los reinos unidos de Suecia y Noruega.—*Núm.* 226.

Decretos admitiendo la dimisión del Gobernador militar de la provincia de Ciudad-Real, y nombrando para este cargo al Brigadier D. Juan Díaz Berrio.—*Idem*.

Otros admitiendo la dimisión del Gobernador militar de la plaza de Seo de Urgel, y nombrando para este cargo al Brigadier D. Carlos Mondelly y Bernardini.—*Idem*.

Otros dejando sin efecto el nombramiento de D. Juan Carnicero y San Roman, Gobernador militar de la provincia de Almería, y nombrando para este cargo al Brigadier D. Juan de Villanueva é Iniguez.—*Idem*.

Resoluciones dictadas por el Ministerio de la Guerra.—*Idem*.

Orden dando las gracias en nombre de la Nación á D. Casimiro Losarcos, D. Vicente Polero y D. Diego Montaut por donativo de libros con destino á Bibliotecas populares.—*Idem*.

Sentencia absolviendo á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por D. Francisco Medina contra la resolución dictada por el Capitán general de Cuba sobre la explotación de unas canteras situadas en zona militar.—*Idem*.

En 15.—Decreto reformando la plantilla de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado y reduciendo los gastos.—*Número* 227.

Otra nombrando Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado á D. Alvaro Gil y Sanz.—*Idem*.

Otra confirmando en sus respectivos cargos al Subdirector, Oficial primero y Oficial segundo de la Dirección de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—*Idem*.

Otra declarando excedente al Oficial tercero de la Dirección del Registro civil y de la propiedad y del Notariado.—*Idem*.

Otra declarando cesante al Oficial encargado del Registro civil en la expresada Dirección.—*Idem*.

Orden determinando el personal que ha de componer la plantilla de Oficiales Auxiliares de la Dirección del Registro civil &c.—*Idem*.

Otra declarando excedente al Auxiliar primero de la clase de cuartos de la propia Dirección.—*Idem*.

Otra declarando cesantes á varios Auxiliares interinos de la propia Dirección.—*Idem*.

Otra aceptando la espontánea cesion que ha hecho de parte de sus sueldos el Subdirector y los Oficiales primero y segundo de la propia Dirección.—*Idem*.

Otra disponiendo cese en el despacho interino de la citada Dirección el Subdirector de la misma.—*Idem*.

Decreto autorizando á D. Antonio Próspero y Alburquerque y á D. Juan de Dios Almansa para que puedan derivar del Guadalquivir, en el término de Lora del Rio, un canal de riego é industria.—*Idem*.

Orden dando las gracias en nombre de la Nación á D. José Plácido Sanson y D. Rafael M. de Labra por el donativo de libros con destino á Bibliotecas populares.—*Idem*.

En 16.—Orden dando gracias en nombre de la Nación á D. Joaquin María Cano, D. José María Loredo y D. Eugenio Fernandez del Corral y Villar por donativo de libros con destino á Bibliotecas populares.—*Núm.* 228.

Sentencia absolviendo á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por D. José de Salamanca contra la Real orden referente á la tasación de varios terrenos ocupados por el ferro-carril de Granada á Loja.—*Idem*.

Otra dejando sin efecto la orden del Regente del Reino, que denegó unos haberes reclamados por D. Vicente Fernandez Vazquez por el tiempo en que se le supuso cesante como Teniente fiscal de la Habana.—*Idem*.

Otra absolviendo á la Administración general del Estado de la demanda entablada por D. Luis de Mesa y Mesa en el pleito contencioso-administrativo sobre revocación de la orden de 4 de Junio de 1869, que desestimó la excepción de venta de ciertos bienes.—*Idem*.

En 17.—Resoluciones dictadas por el Ministerio de la Guerra, relativas al personal.—*Núm.* 229.

Orden dando las gracias en nombre de la Nación á D. Carlos Frontaura por el donativo de libros que ha hecho con destino á Bibliotecas populares.—*Idem*.

En 18.—Decreto fijando la planta de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.—*Núm.* 230.

Otra nombrando un Jefe de Sección, dos Oficiales primeros y dos segundos del Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem*.

Otra dejando sin efecto el nombramiento de D. Vicente Lozano para la plaza de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem*.

Otra nombrando Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid á D. Ricardo Diaz de Rueda.—*Idem*.

Orden disponiendo se prevenga á las Aduanas de Ultramar, provean á los Capitanes ó cargadores de certificaciones declarando que los géneros, frutos y efectos á que las mismas se refieren son de origen ó producción de las colonias españolas.—*Idem*.

Otra modificando los números 25 y 26 de la tarifa 3.ª vigente de la contribución industrial.—*Idem*.

Otra encargando á las Sociedades anónimas de Bancos, ferro-carriles &c. de hacer efectivo el impuesto industrial del 6 por 100 correspondientes á los empleados sujetos al mismo.—*Idem*.

Otra estableciendo alteraciones y adiciones provisionales al reglamento industrial sobre comercio de sales.—*Idem*.

Otra disponiendo que en la salina de *San Vicente* se venda la sal de grumos á 4 pesetas el quintal métrico.—*Idem*.

Otra dando las gracias en nombre de la Nación á D. Alfonso García Clemencin por el donativo de libros para las Bibliotecas populares.—*Idem*.

En 19.—Decretos concediendo la nacionalidad española al súbdito inglés Carlos Baxter, y á los hebreos Josef Ovdia y Edery, Jacob Salama Roté; Josef Abraham Salama Roté, Asevad *Mendel*, Semlob Benchinol, Mordojay Ovdia Edery, Menohen Ovdia Edery, Anaron Ovdia Edery y *Uda* Ovdia Benzuyan.—*Núm.* 231.

Orden dando las gracias á D. Cayetano Manrique, Don Antonio Diaz *Comabate* y D. Máximo Sanchez Ocaña por la renuncia de una parte de sus haberes.—*Idem*.

Otra disponiendo que las instancias de los subalternos del ejército se dirijan, como previenen las Ordenanzas, por conducto de sus Jefes é informadas por estos.—*Idem.*

Otra declarando caducada la carga de justicia que percibía el Marqués de Alcañices en equivalencia de unas alcabalas de la villa de Cuéllar.—*Idem.*

Otra disponiendo que las Sociedades especiales mineras que se constituyan en lo sucesivo se sujeten á las prescripciones del art. 3.º de la ley de 1869.—*Idem.*

En 20.—Decreto rebajando el presupuesto de gastos del Ministerio de Estado.—*Núm.* 232.

Otro nombrando Embajador en Francia á D. Salustiano Olózaga.—*Idem.*

Otro prorogando el plazo y dictando disposiciones para la inscripcion de los censos, foros, subforos, servidumbres y demás derechos de naturaleza real constituidos, reconocidos ó adquiridos antes de 1.º de Enero de 1863 y no registrados todavía.—*Idem.*

Relacion de los nombramientos de Notarios y Escribanos de actuaciones verificados en Julio último.—*Idem.*

Decreto disponiendo la formacion de un censo general de la propiedad rústica y urbana en toda la Peninsula é islas adyacentes, y dictando reglas al efecto.—*Idem.*

Otro disponiendo que cese D. Pablo de Santiago y Perminon en el despacho interino de la Direccion general de Aduanas.—*Idem.*

Orden declarando caducada una carga de justicia consignada á favor de D. Francisco Morillo y Velarde en equivalencia de las alcabalas de la Puebla de los Infantes, provincia de Sevilla.—*Idem.*

Otra dando gracias á D. Antonio Suros por su donativo de libros con destino á Bibliotecas populares.—*Idem.*

Resoluciones dictadas por el Ministerio de la Guerra, referentes al personal.—*Idem.*

En 21.—Decreto concediendo indulto de la pena de muerte impuesta por la Audiencia de Valencia á Tomás Marsell y Lario, y conmutándosela por la inmediata.—*Núm.* 233.

Otro reproduciendo el publicado en la GACETA anterior, relativo á la inscripcion de censos, foros &c.—*Idem.*

Otro disponiendo que el Brigadier D. Agustín Búrgos mande los Guardias Reales.—*Idem.*

Otros declarando cesante al Brigadier D. Francisco Izquierdo, Segundo Cabo de la Capitanía general de Puerto-Rico, y nombrando para este cargo al Brigadier D. Joaquín Enrile.—*Idem.*

Otro nombrando Gobernador militar de la provincia de Santander y plaza de Santoña al Brigadier D. Ruperto Salamero.—*Idem.*

Otro nombrando Gobernador militar de la provincia de Toledo al Brigadier D. Juan Villegas y Gomez.—*Idem.*

Otro disminuyendo los gastos del Ministerio de la Guerra por servicios propios.—*Idem.*

Otro organizando la Caja general de Depósitos con arreglo á la ley de 27 de Julio último.—*Idem.*

Otros disponiendo que D. Mariano Cancio Villa-amil, Director general del Tesoro público, cese en el cargo de Subsecretario interino del Ministerio de Hacienda, y nombrando para esta plaza á D. Ramon Lopez de Tejada.—*Idem.*

Orden aprobando las reglas que en lo sucesivo se han de observar en las salinas de Torreveja para la venta de sales y régimen y gobierno de su administracion.—*Idem.*

En 22.—Decreto admitiendo la dimision al Capitan general de la isla de Puerto-Rico, Mariscal de Campo D. Gabriel Baldrich y Palau, y nombrando para dicho cargo al Teniente General D. Ramon Gomez Polito.—*Núm.* 234.

Otro reorganizando la plantilla de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.—*Idem.*

Otro formulando las bases necesarias para la declaracion de censos cobrables procedentes de bienes eclesiásticos.—*Idem.*

Orden declarando caducada una carga de justicia que percibía el Duque de Alba por el equivalente de las alcabalas de la villa de Ampudia, provincia de Palencia.—*Idem.*

Otra aclarando el Real decreto sobre uso de papel sellado para ciertos documentos y certificaciones que expiden los Facultativos y los Curas párrocos.—*Idem.*

Otra disponiendo que la Direccion de Sanidad militar forme un proyecto para el establecimiento de clínicas en los hospitales militares.—*Idem.*

En 23.—Decreto decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Canarias y el Juez de primera instancia de la capital sobre un interdicto de obra nueva.—*Núm.* 235.

Otro decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Murcia y la Audiencia de Albacete sobre un interdicto de recobrar.—*Idem.*

Otro disponiendo la emision de 150 millones de pesetas de Deuda consolidada exterior por medio de suscripcion pública.—*Idem.*

Orden dejando sin efecto el acuerdo de la Diputacion provincial de Pontevedra sobre subasta de unos caminos vecinales y provinciales.—*Idem.*

Otra disponiendo que el plazo de 60 dias señalado por el reglamento de Contabilidad de los establecimientos de Artillería para la rendicion de las cuentas de efectos por las Fábricas, Maestranzas y Parques de primer orden se haga extensivo á los de Ferrol, Santoña, Mahon y Ceuta.—*Idem.*

Otra relativa á las municiones que han de asignarse en tiempo de paz á los individuos del ejército.—*Idem.*

En 24.—Orden dejando sin efecto el acuerdo de la Diputacion provincial de Valladolid respecto de la rebaja del sueldo del Secretario de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.—*Núm.* 236.

Otra declarando válida la suspension por el Gobernador de Madrid de un acuerdo de la Diputacion de esta provincia, relativo á la concesion de aguas en el rio Henares.—*Idem.*

Otra alzando la suspension decretada por el Gobernador de Huelva de los acuerdos en que la Comision provincial de aquella Diputacion declaró de su exclusiva competencia la instrucion del expediente de subasta del Boletín oficial.—*Idem.*

Otra estableciendo jurisprudencia para la autorizacion de construcciones en las playas y dentro de la zona de las plazas de guerra, y resolviendo el caso en que se halla D. Domingo Sanchez, que procedió á la reparacion y ampliacion de una caseta situada en el muelle de Cádiz sin la debida autorizacion.—*Idem.*

Resoluciones dictadas por el Ministerio de la Guerra, referentes al personal.—*Idem.*

En 25.—Decreto declarando caducada la concesion otorgada á la empresa titulada *Sout Transatlantico Telegrafhe Company* para el establecimiento de un cable submarino de Cádiz á Lisboa.—*Núm.* 237.

Orden disponiendo que los pagarés que se admiten á las

empresas de ferro-carriles por los derechos correspondientes al material que introducen del extranjero, y cuyo plazo resulte ya vencido, sean canjeados por otros análogos y á igual fecha.—*Idem.*

Relaciones referentes á los nombramientos y cesantías del personal de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*

En 26.—Decreto modificando varios artículos de la instrucion de 3 de Diciembre de 1869, relativo al modo de proceder para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.—*Número* 238.

Otro nombrando Director general de Instruccion pública á D. Antonio Ferrer del Rio.—*Idem.*

Orden dictando disposiciones sobre el embarque de Jefes y Oficiales con destino á la isla de Cuba y Puerto-Rico.—*Idem.*

Otra disponiendo que se abra nuevamente la recluta voluntaria en los cuerpos de las diferentes armas para pasar á servir en el ejército de la isla de Cuba.—*Idem.*

Otra dejando sin efecto el acuerdo de la Comision provincial de Gerona sobre procedimientos de apremio contra varios contribuyentes del Ayuntamiento de Salt.—*Idem.*

Otra dejando sin efecto el acuerdo de la Diputacion provincial de Huesca, relativo á las Escuelas de niños y niñas de Torlá.—*Idem.*

Otra dejando sin efecto lo dispuesto por la Diputacion provincial de Orense sobre disminucion hecha por el Ayuntamiento de Freas de Eiras en la dotacion del Maestro titular.—*Idem.*

Otra dictando disposiciones sobre las atribuciones de los Jueces municipales y Alcaldes para entender en las denuncias de ganados que entren en heredades ajenas.—*Idem.*

En 27.—Orden disponiendo que desde 1.º de Setiembre próximo cesen los Ingenieros y demás funcionarios encargados del servicio de las divisiones hidrológicas.—*Número* 239.

Otra disponiendo la formacion de expediente, y la rectificacion de la hoja de servicios del Teniente Coronel Don Francisco Monral y Velazquez, que tiene pendiente de resolucio una solicitud de la plaza de San Hermenegildo.—*Idem.*

Otra desestimando la solicitud del Alférez D. Francisco Schell y Valenzuela pidiendo la cruz del Mérito militar.—*Idem.*

En 28.—Decreto nombrando Gobernador civil de la provincia de Toledo á D. Alberto Aguilera; de la de Oviedo á Don Desiderio de la Escosura; de la de Valladolid á D. Vicente Lobit; de la de Leon á D. Julian Garcia Rivas, y de la de Lugo á D. Miguel Vidal y Lopez.—*Núm.* 240.

Otros declarando cesante á un Oficial segundo del Ministerio de la Guerra, nombrando Oficiales de la misma clase á D. Luis Padiar y Vizcarondo y á D. Teodoro Sagasta y Antoñana, y Oficiales terceros del propio Ministerio á D. Indalecio Lopez Donato, D. Fernando Casamayor y Aparici y D. José Galiana y Hiely.—*Idem.*

En 29.—Decreto declarando á favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cádiz y el Juez de primera instancia de Algeciras sobre un interdicto de recobrar presentado á nombre de D. Cayetano de Herrera y Andrade.—*Núm.* 241.

Otro declarando mal formada la competencia entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de la capital sobre la exigencia de mayor contribucion á varios comerciantes de Santander.—*Idem.*

Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de Málaga y el Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de dicha ciudad sobre un interdicto de recobrar presentado á nombre de D. Francisco Muñoz y Salvá.—*Idem.*

Otro autorizando la construccion de un muelle en la playa del Sestao.—*Idem.*

Sentencia en el pleito contencioso-administrativo seguido entre la Administracion general del Estado, apelante, y D. José de la Rúa, apelado, declarando nulo y sin efecto el remate de unas fincas sitas en Jibara, jurisdiccion de Santiago de Cuba, y revocando la sentecia del Consejo de Administracion de dicha isla, apelada por el Ministerio fiscal.—*Idem.*

Otra dejando sin efecto la orden del Poder Ejecutivo reclamada por la Princesa de Belmonte en el pleito contencioso-administrativo entablado entre la misma, la Administracion del Estado y el Ayuntamiento de Fabara sobre redencion de los aprovechamientos de los montes de dicho pueblo.—*Idem.*

Otra absolviendo á la Administracion general del Estado de la demanda interpuesta por D. Agustín Lecanda sobre revocacion de las resoluciones que desestimaron varias reclamaciones de aquel, relativas á indemnizacion de daños y perjuicios que se le habian ocasionado con motivo de un contrato de fletamento.—*Idem.*

En 30.—Decreto concediendo amnistia general por delitos políticos cometidos hasta 31 de Julio próximo pasado.—*Número* 242.

Otros admitiendo la dimision al Gobernador civil de Cáceres; trasladando á dicho puesto al de Ciudad-Real, y nombrando para este último á D. Bonifacio Carrasco.—*Idem.*

Otros admitiendo la dimision al Gobernador civil de Córdoba; trasladando á dicho punto el de Alicante, y á este el de Canarias, y nombrando Gobernador de la referida provincia á D. Emilio Nieto.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimision al Gobernador civil de la provincia de Leon.—*Idem.*

Otro reduciendo el presupuesto de gastos del Ministerio de Marina.—*Idem.*

Otro suprimiendo una partida de los presupuestos generales del Estado correspondiente al Ministerio de Ultramar; modificando la plantilla de la Secretaría del mismo, é introduciendo otras rebajas que se expresan.—*Idem.*

Otros confirmando en sus respectivos cargos á tres Jefes de Seccion, un Oficial primero, tres segundos y cinco terceros de la Secretaría del Ministerio de Ultramar.—*Idem.*

Otros declarando cesantes á dos Oficiales primeros y uno tercero del expresado Ministerio, y promoviendo á primero al que lo es segundo D. Manuel Prieto y Prieto.—*Idem.*

Otros declarando cesantes al Contador de Hacienda pública de la isla de Puerto-Rico, y nombrando para este puesto á D. Alfredo Gomez y Zaragoza.—*Idem.*

Otros dejando sin efecto el nombramiento de D. Pedro Diz Romero, Secretario del Gobierno superior civil de la isla de Puerto-Rico, y nombrando para este cargo á D. Arturo Soria.—*Idem.*

Circular haciendo constar el deseo de S. M. el Rey de que no se hagan gastos por las Autoridades provinciales y municipales con motivo del viaje régio á varias provincias.—*Idem.*

Otras declarando legalmente establecidos todos los arbitrios impuestos desde 29 de Setiembre de 1868 hasta la publicacion de la ley de 23 de Febrero de 1870 por los Ayuntamientos que se hayan encontrado en difíciles circunstancias.—*Idem.*

Orden dejando sin efecto el acuerdo de la Diputacion provincial de Tarragona sobre pago de dietas por el Ayuntamiento de dicha capital á un comisionado de apremio.—*Idem.*

Otra aprobando el nombramiento de suplentes para la Comision provincial, hecho por la Diputacion de Sevilla.—*Idem.*

Sentencia absolviendo á la Administracion general del Estado de la demanda deducida contra la misma por la Compañía de los ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona, y dejando firme y subsistente el orden reclamado que le denegó cierta subvencio.—*Idem.*

Otra dejando sin efecto la orden del Poder Ejecutivo reclamada por D. José Rodriguez Rejano en el pleito contencioso-administrativo seguido entre el mismo y la Administracion del Estado, cuya decision se declara corresponder al Tribunal de primera instancia de Clases pasivas y al Ministro de Hacienda en su caso.—*Idem.*

Otra declarando subsistente la excepcion de venta de la dehesa boyal hecha en favor de la villa de Casalegas, y dejando sin efecto la orden del Poder Ejecutivo reclamada por el Ayuntamiento de dicha poblacion en el pleito contencioso-administrativo incoado en nombre del expresado Ayuntamiento contra la Administracion del Estado y D. Tomás Villarejo, como coadyuvanté.—*Idem.*

En 31.—Decreto rectificado concediendo amnistia general por delitos políticos cometidos hasta 31 de Julio próximo pasado.—*Núm.* 243.

Otro nombrando Capitan general del distrito de Valencia al Mariscal de Campo D. Mariano Socías del Fangar y Lledó.—*Idem.*

Resoluciones del Ministerio de la Guerra.—*Idem.*

Otro nombrando Jefe del Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública á D. Manuel Arriola, Gobernador de la provincia de Leon.—*Idem.*

Otro disponiendo que los Gobernadores civiles pueden ejercer en casos excepcionales ciertas facultades económicas.—*Idem.*

Orden nombrando Vista tercero de la Aduana á D. Mariano Ubios.—*Idem.*

Otra nombrando Administrador de Barba de Puerto á Don Antonio Garcia Lopez.—*Idem.*

Otra dando las gracias á D. Manuel de Góngora por su donativo al Museo Arqueológico Nacional.—*Idem.*

Anuncios.

GUIA DE FORASTEROS DEL AÑO ECONÓMICO DE 1871-72.—
Se halla de venta en el despacho de libros de la
Imprenta Nacional á los precios siguientes:

	Pesetas.	Cents.
En terciopelo	50	
— seda	30	
— tafete	15	
— tela	44	50
Bradell		9

CONSTITUCION Y LEYES ORGÁNICO-ADMINISTRATIVAS DE ESPAÑA
con la division de las provincias en distritos electorales.—
Segunda edicion oficial aumentada. Un tomo de 564 páginas que
contiene: La Constitucion.—Ley para la eleccion del Rey.—Ley
de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores.—Ley de orden
público.—Ley electoral.—Ley de incompatibilidad.—Ley munici-
pal.—Ley provincial.—Division de distritos electorales para
Diputados provinciales.—Ley para Diputados á Cortes.
Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional
á 2 pesetas cada ejemplar.—20

RANCELES MUNICIPALES APROBADOS POR REAL DECRETO DE 19
de Julio de 1871.—Edicion oficial.—Se venden en la porte-
ria del Ministerio de Gracia y Justicia, en la librería de A. San
Martin, Puerta del Sol, y en la de la viuda de Justo Serrano,
pasaje de Matheu, á una peseta ejemplar.—13

Santos del día.

San Ramon Nonnato, confesor, y San Robustiano, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora de las Maravillas
(calle de la Palma).

Espectáculos.

TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—A las nueve menos cuarto.—
Funcion 117 de abono.—Turno 3.º impar.—Travesuras amorosas.—Flama, baile.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media de la noche.—
Cuatro demonios y un cabo.—Baile.—El Teatro en 1871!

TEATRO DE VARIEDADES.—A las nueve de la noche.—Ul-
tima funcion á beneficio de la prestidigitadora Mlle. Benita.
La funcion se dividirá en tres partes.—Los malicias del
diablo.—Un paseo por Persia.—Cuadros disolventes.

CIRCO DE PRICE (Paseo de Recoletos).—Compañía ecues-
tre, gimnástica y acrobática.—Gran funcion á las nueve de la
noche, en la que trabajarán los principales artistas, ejecu-
tándose la pantomima Los brigantes de Calabria.

CAMPOS ELISEOS.—Hoy, á las cinco de la tarde (si el tiempo
no lo impide), tendrá lugar en la plaza de toros una corrida
de toretes, lidiándose dos de puntas, y presentándose despues
por primera vez el joven pastor conocido por El Tiri á ejecutar
sus sorprendentes ejercicios con dos toros amaestrados, y con-
cluyendo la funcion con dos becerros embolados para que los
lidien los aficionados.

GRAN GALERÍA DE FIGURAS DE CERA (Carrera de San Jeró-
nimo, núm. 23).—Gran exposicion de 70 figuras de cera, desde
el anochecer hasta las once.—Entrada, 4 rs.